



SESION DE CONSEJO ACADEMICO ORDINARIO N° 2 - 2013

ACTA APROBADA CON FECHA	17 ABR 2013	SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE DE CONSEJO ACADEMICO
----------------------------	-------------	---

En Concepción, a miércoles 30 de enero de 2013 en dependencias del Salón Azul de la Dirección de Bibliotecas de la Universidad de Concepción, tuvo lugar la Sesión Ordinaria de Consejo Académico de la Universidad de Concepción, presidida por el Sr. Rector don SERGIO LAVANCHY MERINO.

Asisten:

Sres.: SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector, ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO, Vicerrector, ALBERTO LARRAIN PRAT, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, RODOLFO WALTER DIAZ, Secretario General y MARCO MOSSO HASBUN, Pro Secretario General.

Decanos Sres.:

RODOLFO ARAYA DURAN, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

ALEX BUSTOS LEAL, Facultad de Odontología.

CARLOS CALVO MONFIL, Facultad de Farmacia.

FRANKLIN CARRASCO VÁSQUEZ, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas.

NELSON CARVAJAL BAEZA, Facultad de Ciencias Biológicas.

ABELARDO CASTRO HIDALGO, Facultad de Educación.

RAÚL GONZÁLEZ RAMOS, Facultad de Medicina.

EDUARDO HOLZAPFEL HOCES, Facultad de Ingeniería Agrícola.

ADELIO MATAMALA VÁSQUEZ, Facultad de Ciencias Químicas.

PATRICIO OYANEDER JARA, Facultad de Humanidades y Arte.

JORGE ROJAS HERNÁNDEZ, Facultad de Ciencias Sociales.

MANUEL SANCHEZ OLATE, Facultad de Ciencias Forestales.

JUAN SAAVEDRA GONZALEZ, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

BERNARDO SUAZO PEÑA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía.

JOEL ZAMBRANO VALENCIA, Facultad de Ingeniería.

En reemplazo del Decano de la Facultad de Agronomía, asiste Sr. Guillermo Wells M., Vicedecano

Representación Estudiantil: Sr. Nicolás Díaz, Secretario de Comunicaciones FEC Campus Concepción. Sr. Felipe Vidal, Secretario de Finanzas Campus Concepción. Diego Pérez, Presidente Campus Los Ángeles

Invitados Permanentes: Sr. José Reyes A., Director General Campus Chillán, Sr. Luís Hauenstein D., Director General Campus Los Angeles, Miguel Campos S. Director Escuela de Educación y Sr. Luis Navarrete Z., Director Escuela de Ciencias y Tecnología, ambos del Campus Los Ángeles.

Invitado: Arturo Mora C. Director de Estudios Estratégicos y Sra. Jasna Stiepovich B., Subdirectora.

Excusas: Sr. José Luis Díez S. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Pedro Ríos, Presidente FEC Campus Chillán.



TABLA

1. CUENTA

1.1 Sr. Rector

1.2 Sr. Vicerrector

- Diplomado para Formadores en Emprendimiento e Innovación. Expone Sr. Ernesto Figueroa H., Vicerrector. (Se adjunta propuesta).

1.3 Comisión de Fácil Despacho. Expone Sr. Patricio Oyaneder J., Presidente de la Comisión.

- Modificación al Programa de Magíster en Política y Gobierno.

- Modificación al Plan de Estudio de la Carrera de Nutrición y Dietética.

2. ASIGNACION DE DOCENCIA

3. PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FORMACIÓN PERMANENTE Y CARRERAS VESPERTINAS. Expone el Sr. Alberto Larraín P., VRAEA.

(Se adjuntó documentación para sesión del 24.01.2013)

4. PROPUESTA DE LA COMISION PARA LA PROMOCION A LA JERARQUIA A PROFESOR TITULAR. Expone Sr. Ernesto Figueroa H., Vicerrector. (Se adjuntó documentación para sesión del 24.01.2013)

5. MODIFICACION DECRETO U. DE C.N°2012-137.

6. ACREDITACION: CUENTA 2012 Y PROPUESTA 2013. Expone Sr. Arturo Mora C., Director de Estudios Estratégicos.

7. ANALISIS CARRERAS CON BAJA MATRICULA.

8. VARIOS.

Se abre la sesión a las 09.35 horas.

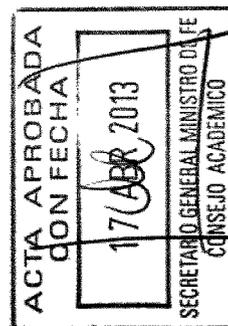
El Sr. Rector pide autorización a los miembros del Consejo Académico para agregar entre el punto 4° y 5° de la Tabla, un nuevo punto, que dice relación con la Modificación al Decreto U de C N° 2012-137 que tiene que ver con el Calendario Académico, lo que producirá una modificación en los puntos de la Tabla.

Así se acuerda.

PRIMER PUNTO: CUENTA.

1.1 SR. RECTOR:

El Sr. Rector indica que atendiendo a los numerosos puntos que comprende la Tabla de la sesión, se pasará inmediatamente a la Cuenta del Sr. Vicerrector.



1.2 SR. VICERRECTOR.

El Sr. Rector señala que conforme a la reglamentación que rige a los Programas de Diplomados, es el Vicerrector, quien presta su aprobación a los mismos bajo ciertas condiciones, y luego, lo informa al Consejo Académico.

El Vicerrector, Sr. Ernesto Figueroa H., da cuenta al Consejo Académico de la aprobación del Programa de Diplomado para Formadores en Emprendimiento e Innovación.

Al informar sobre tal Programa, se asiste de la siguiente Minuta, poniendo énfasis en determinados aspectos de ella:



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
VICERRECTORÍA



INFORME DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL PROGRAMA

DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE FORMADORES PARA EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Organismo Proponente: Programa de Formación Permanente y Carreras Vespertinas.

Administración: Programa de Formación Permanente y Carreras Vespertinas.

Descripción: Está dirigido a docentes del sistema escolar y de la educación superior así como a profesionales comprometidos en la formación de emprendedores. Su finalidad es que éstos puedan implementar nuevos enfoques educativos y utilicen nuevas herramientas pedagógicas, potenciando las competencias para emprender e innovar.

Objetivos Generales: El programa busca contribuir a la especialización de docentes del sistema escolar y de la educación superior para la puesta en marcha de experiencias educativas que fomenten las competencias emprendedoras e innovadoras. También suministrar, a otros profesionales interesados en la formación de emprendedores, el marco teórico y las herramientas necesarias para incrementar su labor. A la vez, busca profesionalizar la educación continua de micro y pequeños emprendedores.

Requisitos del ingreso: Título profesional y/o grado de Licenciado en las Ciencias de la Educación y profesionales de otras disciplinas con interés justificado en la temática que desarrolla el Diplomado.

Perfil del egresado: Es un profesional que posee las competencias para diseñar e implementar acciones y programas de formación que potencien las capacidades de emprendimiento e innovación en el sistema educativo formal y/o en empresas u organizaciones públicas y privadas.

Duración: 1 semestre, 160 horas cronológicas.

Evaluación Económica: Se formula una matrícula de 16 alumnos que permite alcanzar excedentes. Nivel de Equilibrio se alcanza con una matrícula de 13 alumnos.

Victor Lamas N° 1290 - Casilla 160-C, Correo 3, Concepción, Chile
Fonos (56-41) 204648 - 204578



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
VICERRECTORÍA

ACREDITADA 6º
NOV 20161 NOV 2016
SECRETARÍA DE ACREDITACIÓN
SECRETARÍA DE CALIDAD DEL ASESORADO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ACTA APROBADA CON FECHA	17 ABRIL 2013
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA CONSEJO ACADÉMICO	

Informe Jurídico A.J. N° 63/2012, indica que el programa se ajusta a la reglamentación vigente.

Conforme al Art. 26 del Reglamento de los Programas de Diplomados (Decreto U. de C. N° 2011-103) y a los informes de Dirección de Postgrado, Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y de Servicio Jurídico, el Vicerrector aprueba el programa de Diplomado en Formación de Formadores para Emprendimiento e Innovación.

Concepción, 17 de diciembre de 2012.



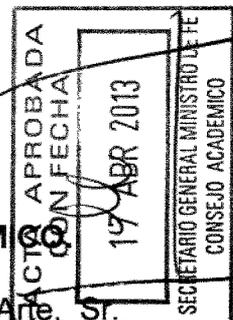
PROF. ERNESTO FIGUEROA HUADORG
VICERRECTOR

EFH/mmp.-

Víctor Lamas N° 1290 – Casilla 160-C, Correo 3, Concepción, Chile
Fonos (56-41) 204648 - 204578

CONSTANCIA.

Se deja constancia para efectos reglamentarios, que el Consejo Académico tomó conocimiento de la aprobación por parte del Sr. Vicerrector del Programa de Diplomado para Formadores en Emprendimiento e Innovación.



1. 3 CUENTA COMISIÓN DE FÁCIL DESPACHO CONSEJO ACADÉMICO

Interviene el Decano de la Facultad de Humanidades y Artes, Sr. Patricio Oyaneder J., Presidente de la Comisión de Fácil Despacho del Consejo Académico a fin de presentar los dos siguientes asuntos que propondrá para aprobación del Consejo Académico, asistido de las siguientes Minutas.

A.- Modificación al Programa de Magíster en Política y Gobierno.

1.- El Programa se aprobó mediante Decreto U de C N° 2005-52 de 20 de enero de 2005, modificado por Decreto U de C N° 2007-086 de 28 de septiembre de 2007 y está adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

2.- La modificación consiste en eliminar lo atinente a la relación que se tenía originalmente con FLACSO-Chile, de modo que el grado que se otorgue a futuro prescindirá de la mención "en colaboración con FLACSO-Chile"; en cambiar la configuración del Comité de Postgrado del Programa; en la actualización de su Reglamento que lo rige para sujetarlo al Reglamento de Programas de Doctorado y Magíster; y se cambia la escala a 1 a 7.

3.- La vigencia de la modificación, lo es a partir de marzo de 2013. De modo que los alumnos adscritos actualmente al Programa (12 estudiantes) reciben su grado con la mención antes mencionada.

4.- El texto del Reglamento del Programa se adecua a las modificaciones propuestas y su texto es reemplazado por uno nuevo.

5.- Cuenta con los informes favorables de la Dirección de Postgrado, Asesoría Jurídica y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

Ofrecida la palabra no se suscitaron intervenciones.

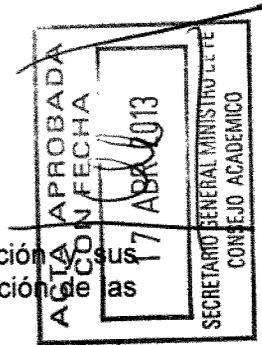
Acuerdo N° 3 – 2013:

El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la modificación al Programa de Magíster en Política y Gobierno, propuesta por la Comisión de Fácil Despacho, concerniente a las disposiciones del Programa mismo y a su Reglamento que lo rige, conforme a los antecedentes presentados que forman parte del presente acuerdo.

B.- Modificación al Plan de Estudio de la carrera de Nutrición y Dietética.

1.- El Plan de Estudio de dicha carrera, adscrita a la Facultad de Farmacia, fue aprobado mediante Decreto U de C N° 80-167 de 20 de marzo de 1980, y modificado mediante los siguientes Decretos U. de C. N°s: 86-458 de 25 de septiembre de 1986; 92-249 de 25 de agosto de 1992; 200-016 de 17 de enero de 2000 ; 2003-145 de 31 de julio de 2003 y 2004-136 de 27 de septiembre de 2004.

2.- La modificación es de carácter orgánica al sufrir una modificación estructural la carrera, producto de un Proyecto de Renovación Curricular MECESUP Asociado, que establece un nuevo perfil de egreso con sus componentes asociadas y como consecuencia de ello un Nuevo Plan de Estudio, iniciativa contemplada en el plan de mejoramiento de la carrera, comprometido en el informe de autoevaluación y en los procesos de acreditación 2006 y 2012.



Se describe el perfil de egreso, a través de su definición de competencias específicas y genéricas, sus áreas fundamentales, y redefinición de las asignaturas, entre otros aspectos.

Cuenta con el ordenamiento de las actividades curriculares de la carrera desde el primero al décimo semestre, indicándose código de cada asignatura, horas, créditos, duración, calidad, prerrequisito o condición y el Departamento o Facultad que la imparte.

Se hace notar que se ha adoptado completamente el Sistema de Créditos Transferibles STC-Chile.

3.- La vigencia de las modificaciones lo es a partir del año 2013.

4.- Cuenta con el informe favorable de la Dirección de Docencia, Asesoría Jurídica y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

Ofrecida la palabra.

Interviene el Decano de la Facultad de Farmacia, Sr. Carlos Calvo M., para complementar lo expuesto señalando, que la referida carrera dispone actualmente de una acreditación por seis años.

Acuerdo N° 4 - 2013:

El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la modificación al Plan de Estudio de la carrera de Nutrición y Dietética propuesta por la Comisión de Fácil Despacho, conforme a los antecedentes presentados que forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO PUNTO: ASIGNACION DE DOCENCIA

El Sr. Rector indica que la asignación de docencia fue objeto de una evaluación conocida por el Consejo Académico y donde se resolvió por el Directorio, su discontinuación el año 2011, decidiéndose efectuar un posterior estudio de rediseño de la misma para incorporar en ella determinadas modificaciones, que permitan, cumplir con más eficiencia su objetivo, que es entregar un estímulo a los buenos docentes.

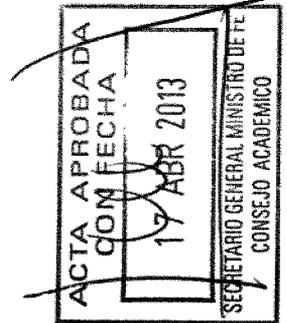
Señala, que las nuevas normas que rigen dicha asignación, consideran principalmente, por una parte, conservar los mismos elementos que deben ser tomados en cuenta para evaluar, pero contiene una forma distinta de otorgar la asignación, que es reservada a una Comisión Central con participación de académicos de los Grupos de Facultades de afinidad disciplinaria, a que se refiere el Reglamento de Personal en su artículo 182.

Hace ver que al tener dicha asignación, una connotación económica, fue llevada al Directorio y en la sesión de 24 de enero pasado aprobó las referidas nuevas normas de dicha asignación.

A continuación se reproduce el proyecto de Decreto que sanciona dicha asignación:



DECRETO U. de C. N° 2013 – 007.



VISTO:

1.- Que, por acuerdo N° 20/2011 del Honorable Directorio, tomado en Sesión Ordinaria N° 08/2011 de fecha 13 de octubre del mismo año y oficializado mediante Decreto U. de C. N° 2011-109, de 17 de octubre de 2011, se derogó el Decreto U. de C. N° 2004 -100, de 30 de julio de 2004, que estableció la Asignación de Docencia, disponiéndose la implementación de un nuevo mecanismo que permita estimular en forma efectiva el ejercicio de la docencia de calidad.

2.- Que teniendo en consideración al respecto:

a.- La importancia que tiene para la Universidad de Concepción el compromiso con el que sus académicos deben asumir la función de docencia de pregrado.

b.- La política de la Institución de incentivar la calidad de las actividades prioritarias comprometidas en la misión universitaria.

c.- La necesidad de mejorar el proceso de selección de los docentes que se hagan merecedores a obtener la Asignación de Docencia.

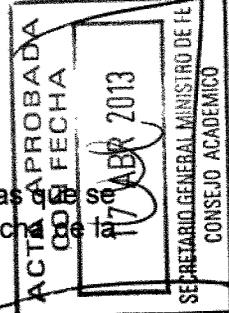
3.- Lo aprobado por el Directorio de la Corporación en sesión de 24 de enero de 2013, respecto de esta materia.

4.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14.05.2010 y lo señalado en los artículos 33 y 36 N° 18, de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Apruébase la nueva Asignación de Docencia, que se regirá por las normas siguientes:

- 1.- De los requisitos para su postulación, otorgamiento, monto y duración.
 - a) Tendrán derecho a postular a la Asignación de Docencia aquellos académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías, que posean contrato indefinido, con dedicación igual o superior a 22 horas, una antigüedad como docente de la Universidad de a lo menos 3 años a la fecha de postulación y que no posean la Asignación Académica.
 - b) Las Facultades, Escuelas, el Instituto GEA y el Centro Eula dispondrán de un número de asignaciones equivalente al 15% del total de las DNE de su unidad que cumplan con las condiciones definidas en la letra a),
 - c) La asignación será otorgada por dos años y tendrá un valor bruto anual de \$ 1.300.000.- para los académicos con contrato de 44 horas. En el caso de jornadas de 33 y 22 horas, el monto de la asignación será proporcional a la jornada contratada.
 - d) La asignación será pagada en los meses de enero de cada año.
 - e) El monto de esta asignación se reajustará anualmente en igual porcentaje que el reajuste de remuneraciones del personal de la Universidad de Concepción.
 - f) Una Comisión Central será responsable de la selección de los académicos a quienes les será otorgada por aquella esta Asignación, provenientes de los cuatro grupos de Facultades mencionados en el Artículo 182 del Reglamento de Personal.



2.- En cada proceso de selección, serán considerados, en las materias que se indican, los siguientes antecedentes de los tres semestres anteriores a la fecha de la convocatoria:

- a) Número de asignaturas dictadas.
- b) Número de alumnos atendidos y rendimiento alcanzado por ellos, considerando separadamente cada asignatura dictada por el profesor.
- c) Resultados de Encuestas de Evaluación Docente aplicadas a los estudiantes, también separados por asignatura.
- d) Participación en dirección de tesis, memorias de título o equivalentes.
- e) Participación en proyectos de innovación o investigación en docencia universitaria y publicación de textos de apoyo a la docencia puestos en Biblioteca a disposición de los estudiantes.
- f) Participación en el diseño e implementación de nuevos planes de estudio y de programas de asignaturas.
- g) Participación en actividades de perfeccionamiento docente.
- h) Participación en procesos de inducción en los principios de la docencia de calidad, a nuevos colegas.
- i) Participación en procesos de autoevaluación y acreditación de carreras.
- j) Participación activa en jornadas docentes de la Dirección de Docencia.
- k) Cualquier otro antecedente que conduzca al mejoramiento de la docencia.

3.- De la Comisión Central:

- a) La Comisión Central estará constituida por el Vicerrector, el Director de la Dirección de Docencia y por tres académicos pertenecientes a cada uno de los cuatro grupos de Facultades indicados en el Número 1 anterior, letra e), los que serán nombrados por el Consejo Académico, a propuesta del Rector.
- b) Para desarrollar su trabajo, la Comisión Central se constituirá en cuatro subcomisiones, una por cada uno de los cuatro grupos de Facultades y Unidades Académicas establecidos en el párrafo anterior.
- c) Para la selección de los académicos que integrarán la Comisión Central, el Consejo Académico seleccionará cuatro nombres por Grupo: tres titulares y un suplente, a partir de la nómina propuesta por el Rector. En caso de que un miembro titular sea postulante, deberá ser remplazado por el suplente de su grupo en todo el proceso.
- d) La Comisión será presidida por el Vicerrector.
- e) Los integrantes pertenecientes a los Grupos de Facultades en la Comisión Central, permanecerán en ella por dos años y podrán ser reelegidos.



4.- Los académicos deberán hacer llegar sus postulaciones al Vicerrector más tardar el 30 de Septiembre de cada año. Estos deberán incluir en un solo archivo los antecedentes de las materias detallados en el Numero 2 anterior, en el mismo orden, separados por cada uno de los últimos tres semestres, certificados por los respectivos documentos oficiales cuando corresponda. La Comisión revisará los antecedentes presentados, los validará con la información entregada por los sistemas corporativos y verificará su procedencia, pudiendo desestimar las postulaciones en casos de inexactitudes o falta de certificación de los mismos antecedentes.

5.- La Dirección de Personal enviará el 1 de octubre de cada año al Vicerrector la información sobre el número de asignaciones correspondientes al año siguiente, para cada unidad académica.

6.- La Comisión tendrá plazo hasta el 15 de diciembre para resolver las postulaciones. Para este efecto, cada Subcomisión deberá otorgar, para cada unidad académica, tantas asignaciones como corresponda a lo informado por la Dirección del Personal.

7.- El Presidente de la Comisión Central emitirá un Informe al Rector y al Consejo Académico acerca del procedimiento, antecedentes y resultados de este proceso y comunicará por escrito a cada docente el resultado de su postulación.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de las Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; al Director de Centro EULA; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Finanzas, Personal, Servicios y Tecnologías de Información; al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, enero 30 de 2013.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL



TERCER PUNTO: PROYECTO DE REGLAMENTO PROGRAMA ESPECIAL DE FORMACIÓN PERMANENTE Y VESPERTINAS.

El Sr. Rector señala que el Reglamento a que se refiere e punto, dice relación con el Programa Especial de Formación Permanente y Carreras Vespertinas, que fue aprobado mediante Decreto U de C N° 2010-137 de 16 de noviembre de 2010, y en donde, es del todo necesario su sanción para el buen desarrollo del mismo.

Agrega, que en la dictación de estos Programas debe velarse especialmente por la calidad y seriedad.

Señala, que será presentada esta iniciativa por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, Sr. Alberto Larraín P., quien lo hace seguidamente.

En su exposición el Sr. Larraín informa pormenorizadamente los diversos aspectos que comprenden, determinadas disposiciones del Reglamento.

Así, hace ver que en el artículo 2°, se consigna, una nomenclatura propia de los Programas, adoptada por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), lo que tiene mucha importancia para efectos de cupos, denominándose como Programas Especiales de Formación de Pregrado de Modalidad Vespertina, que corresponderían a las Carreras. Lo propio acontece, con los Programas de Continuidad de Estudios que están referidos a los antiguos Programas Especiales de Titulación, o PET que conducen a Grados y Títulos Profesionales.

En el artículo 6, precisa, que los alumnos de estos Programas no corresponden a los alumnos regulares de la Universidad sino son aquellos adscritos a cada uno de los Programas Especiales que cursan.

Destaca, que en el artículo 14 queda fijada la responsabilidad directa del Coordinador General en el cumplimiento de las exigencias de los procesos de postulación y admisión.

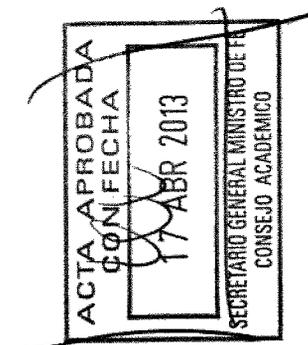
Connota, que en el artículo 24 se establece que la pérdida de condición de alumno se produce cuando se reprueba por segunda vez una asignatura obligatoria.

Ofrecida la palabra se producen diversas intervenciones que quedan en la Transcripción del Acta, y una síntesis de las mismas, dice relación con los siguientes aspectos:

La necesidad de establecer la forma como se genera una carrera vespertina; el tema de la acreditación de dicha carrera en relación con la que ya se imparte; la relación que debe determinarse entre estas carreras vespertinas y las Facultades; el tema de la pertinencia y calidad que debe considerarse en estas iniciativas, así como lo previsto en el Plan Estratégico de la Universidad y lo referente a la necesidad de fijar normas más específicas sobre el estatuto que deben tener los alumnos de estos Programas. Se plantea la conveniencia de contar con información relativa al número de estudiantes que actualmente cursan estas carreras con indicación de los alumnos de cada uno de los programas y su rendimiento.

Concluidas las intervenciones y para un mejor estudio de la propuesta pudiendo ser enriquecida con aportes de los Sres. Consejeros, se pospone por el Señor Rector el tema para una próxima sesión.

Se reproduce a continuación el texto de la propuesta a que se refiere el punto.



DECRETO U. DE C. N°

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de ***** en orden a aprobar el Reglamento General del Programa Especial de Formación Permanente y Carreras Vespertinas que fuera sancionado por Decreto U. de C. N° 2010-137 de 16 de noviembre de 2010 y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010 - 038 de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Apruebase el siguiente Reglamento General del Programa Especial de Formación Permanente y Carreras Vespertinas:

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FORMACION PERMANENTE Y CARRERAS VESPERTINAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas particulares que regirán el Programa Especial de Formación Permanente y Carreras Vespertinas, en adelante "el Programa", sancionado por Decreto U. de C. N° 2010-137, de 16 de Noviembre de 2010 y que son complementarias de las normas generales para la docencia impartida por la Universidad de Concepción establecidas en el Reglamento General de Docencia de Pregrado y en el Reglamento de los Programas de Diplomado de la Universidad de Concepción.

Artículo 2.- El Programa podrá impartir Programas Especiales de Formación de Pregrado en Modalidad Vespertina, incluido los sábados, Programas de Continuidad de Estudios, Programas de Diplomado, y otras actividades de formación permanente en modalidad vespertina.

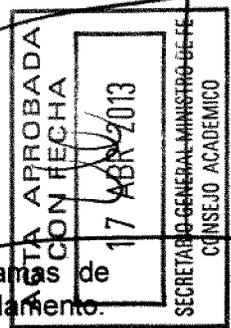
Estos Programas deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo, antes de ser enviados para su aprobación final al Consejo Académico, debiendo disponer en forma previa, para este último efecto, informe de la Dirección de Docencia y de

la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y se regirán, especialmente, por las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Los Programas Especiales de Formación de Pregrado en Modalidad Vespertina son programas conducentes a la obtención del Grado Académico o Título Profesional de acuerdo a un Perfil de Egreso preestablecido. Estos programas comprenden los objetivos, las competencias y las actividades de enseñanza – aprendizaje pertinentes que están contenidos en los respectivos planes de estudio.

Artículo 4.- Los Programas de Continuidad de Estudios son programas conducentes a la obtención de un Grado Académico de Licenciado o Título Profesional, diseñados para profesionales y técnicos de nivel superior que deseen continuar estudios profesionales. Estos programas tienen como requisito de admisión una titulación previa afín y además, antecedentes laborales y académicos acordes al programa.

Artículo 5.- Los Programas de Diplomado están dirigidos a quienes se encuentren en posesión de un grado académico y/o título profesional y constituyen un conjunto sistematizado y coordinado de asignaturas y de otras actividades destinadas a otorgar un nivel superior de formación para actualizar, profundizar e incorporar nuevos conocimientos en áreas específicas.



Los Programas de Diplomados se regirán por el Reglamento de Programas de Diplomado de la Universidad de Concepción y por las normas del presente reglamento.

Artículo 6.- Los alumnos a que se refiere el presente Reglamento no tienen la calidad de alumnos regulares en los términos previstos en el Reglamento General de Docencia de Pregrado y les son aplicables a este respecto, cuando corresponda, las normas contenidas en el Programa, las de este Reglamento y las demás normas que se dicten al efecto.

En casos de comportamientos reñidos con su calidad de alumnos de la Universidad de Concepción, quedarán sujetos a las investigaciones y sanciones a que haya lugar, para lo cual el Rector podrá adoptar las medidas que correspondan.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

DEL COMITÉ EJECUTIVO.

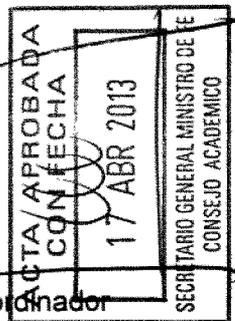
Artículo 7.- El Programa Especial de Formación Permanente y Carreras Vespertinas dependerá de un Comité Ejecutivo, integrado por el Rector que lo preside, por el Vicerrector, por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos y por el Director de la Dirección de Docencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del Programa, corresponderá al Comité Ejecutivo dirigir y controlar las actividades de éste.

DEL COORDINADOR GENERAL.

Artículo 8.- El Programa Especial de Formación Permanente y Carreras Vespertinas será dirigido por un Coordinador General, nombrado por el Rector, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Proponer, cuando corresponda, en conjunto con el Decano respectivo, al Comité Ejecutivo los Coordinadores Académicos y los planes y programas de estudio de los Programas Especiales de Formación de Pregrado en Modalidad Vespertina, Programas de Continuidad de Estudios, Diplomados y otros programas vespertinos, o sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el señalado artículo 7 letra c).
- b) Coordinar el proceso de promoción de los programas a su cargo y establecer las acciones que se requieran para la captación de alumnos.
- c) Coordinar y realizar el proceso de admisión de los programas a su cargo, sobre la base de los requisitos establecidos para la selección de postulantes, con el apoyo de la Comisión de Admisión.
- d) Llevar el Registro y Control Académico de todos los programas vespertinos.
- e) Preparar y presentar al Comité Ejecutivo la Memoria Anual y el Informe Financiero del Programa, para su aprobación.
- f) Ejercer cualquier otra función que le asigne el Comité Ejecutivo dentro del ámbito y los objetivos del Programa.
- g) Velar por la aplicación de la normativa universitaria relacionada con las actividades del Programa.



DEL COORDINADOR ACADEMICO.

Artículo 9.- Cada actividad de formación permanente tendrá un Coordinador Académico el que, preferentemente, deberá pertenecer a la Facultad correspondiente.

El Coordinador Académico será responsable del cumplimiento oportuno de las obligaciones académicas que implique el Programa.

Además, corresponde al Coordinador Académico:

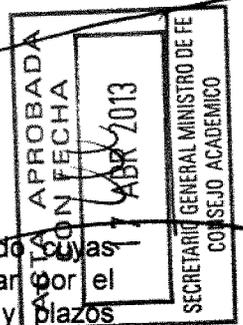
- a) Coordinar y apoyar las actividades de docencia y administración del respectivo programa vespertino. Deberá mantener un archivo actualizado con los planes y programas de estudios y, en general, con todos los antecedentes necesarios para planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades desarrolladas.
- b) Elaborar, en conjunto con el Coordinador General, los planes y programas de estudio de los programas vespertinos a su cargo y proponer los cambios de los planes de estudios y modificaciones curriculares.
- c) Proponer al Coordinador General, los académicos de él o los programas que coordina y los cambios que sean necesarios, para el buen funcionamiento del programa.
- d) Colaborar con el Coordinador General en el proceso de promoción de los programas vespertinos bajo su responsabilidad, así como también en la captación de alumnos.
- e) Realizar con el Coordinador General la selección de postulantes y proponer los candidatos, previo estudio de los antecedentes. La propuesta deberá ser individual y fundamentada, con detalle de la o las asignaturas convalidadas, de acuerdo con el Reglamento General de Docencia de Pregrado, y las que deberá cursar el alumno, en cada caso.
- f) Proporcionar al Coordinador General la información para llevar el Registro y Control Académico del respectivo programa.
- g) Supervisar y aprobar la confección de los horarios, asignación de salas para clases, certámenes y exámenes de los programas, en directa coordinación con la Dirección de Docencia y las Facultades.
- h) Tramitar, a través del Coordinador General, los Expedientes de Titulación de los alumnos de los programas, una vez comprobado que los documentos presentados cumplen con los requisitos y formato exigidos.

TITULO III

DEL CONTROL DE LOS PROGRAMAS

Artículo 10.- El aseguramiento de la calidad académica del Programa será responsabilidad de la Facultad respectiva y/o del Programa Especial de Formación Permanente y Carreras Vespertinas, cuando corresponda, y comprenderá, tanto el control de la calidad de la docencia impartida, como la pertinencia de los Planes de Estudio y de sus eventuales modificaciones, en conjunto con las Direcciones que corresponda.

Artículo 11.- En cada asignatura de los Programas Especiales de Formación de Pregrado en Modalidad Vespertina y Programas de Continuidad de Estudios habrá una Comisión de Evaluación, integrada por el Profesor Encargado y por dos profesores del programa designados por el Coordinador Académico del programa. Esta Comisión será responsable del proceso de evaluación de la asignatura y deberá suscribir el Acta de Notas correspondiente.



Artículo 12.- En cada asignatura habrá, al menos, un Profesor Encargado cuyas funciones serán coordinar el trabajo de los profesores participantes, velar por el cumplimiento de los objetivos del programa respectivo, de las normas y plazos establecidos en los reglamentos correspondientes, y entregar el Acta de Notas Finales e informar por escrito al Coordinador Académico al final del período lectivo, sobre el desarrollo de la asignatura.

Artículo 13.- El Coordinador Académico será responsable de la confección de horarios, la asignación y control del uso de salas y de informar de su uso al Coordinador General.

TITULO IV

DE LA ADMISION

Artículo 14.- Cada Programa Especial de Formación de Pregrado en Modalidad Vespertina, Programa de Continuidad de Estudios o Diplomado que desarrolle el Programa fijará los requisitos de ingreso en su Plan de Estudios y la admisión de los alumnos será resuelta por una Comisión de Admisión que estará integrada por el Coordinador General, quien la presidirá, el Coordinador Académico y un académico de la Facultad respectiva que apoyarán en la selección de los postulantes.

La admisión a las actividades que desarrolle el Programa, será evaluada individualmente respecto de cada postulante, sobre la base de los requisitos previamente establecidos y los antecedentes que se presenten por los interesados.

La Comisión de Admisión será responsable de la comprobación y reconocimiento de la documentación presentada por los postulantes y de los aprendizajes previos, para lo cual podrá solicitar la colaboración de profesionales externos al Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad directa del Coordinador General el cumplimiento de las exigencias relacionadas con los procesos de postulación y admisión de los alumnos de las actividades que desarrolle el Programa.

TITULO V

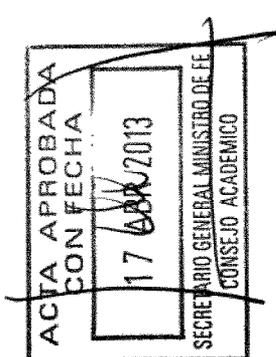
DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LOS ESTUDIOS.

Artículo 15.- La programación del Año Académico Vespertino relacionado con la actividad que realice el Programa, quedará establecida en el Calendario Anual de Docencia Vespertina, aprobado por resolución del Vicerrector, a proposición de la Dirección de Docencia.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a cada programa que se imparta, proponer, oportunamente, a la Dirección de Docencia, el Calendario particular de sus actividades.

Artículo 16.- Los Planes de Estudio de los Programas de Continuidad de Estudios, comprendidos en estos sus asignaturas, deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Descripción General;
- b) Grado o título que otorga;
- c) Objetivos del programa;
- d) Perfil de egreso del graduado o profesional con sus competencias;
- e) Ordenamiento de los módulos, de las asignaturas y de las otras actividades curriculares que lo forman;
- f) Las actividades finales de graduación o titulación y los plazos o términos dentro de los cuales deberán realizarse.



Los Programas de las Asignaturas deberán contener:

- a) Identificación de la asignatura; (nombre, código)
- b) Descripción breve;
- c) Objetivos generales y específicos o Resultados de Aprendizaje;
- d) Calidad de la asignatura (obligatoria, electiva.);
- e) Modalidad de desarrollo (presencial o semipresencial);
- f) Pre-requisitos, si los hubiere;
- g) Duración de la asignatura (semestral, anual u otro);
- h) Número de créditos;
- i) Organización de las unidades temáticas y descripción de contenidos;
- j) Metodología de trabajo;
- k) Evaluaciones y su ponderación para la obtención de la Nota Final; y
- l) Bibliografía básica y material de apoyo.

Artículo 17.- Al inicio de la dictación de cada asignatura, el Profesor Encargado dará a conocer a los alumnos por escrito o, a través de otro canal de información oficial de la Universidad, el programa de la asignatura aprobado, su régimen de asistencia, la metodología de trabajo, las diferentes actividades a realizar, las formas de evaluación y la modalidad para determinar la Nota Final, como también las normas y exigencias que cada programa determine. En todo caso, el medio de comunicación utilizado deberá permitir al alumno el acceso claro, comprensible e inequívoco a la información enviada y la posibilidad de almacenarla o imprimirla.

Artículo 18.- Como indicador cuantitativo del aprendizaje alcanzado por el alumno en la asignatura respectiva, se utilizará el Promedio Ponderado de las distintas evaluaciones, el que se obtendrá de las calificaciones obtenidas de las formas de evaluación que se establezcan en el programa de la asignatura y se denominará Nota Final.

En el caso de asignaturas con evaluación cualitativa, se utilizarán los conceptos Aprobado o Reprobado, los que se consignarán en el Acta de Notas como APROBADO o REPROBADO, respectivamente.

En cada asignatura los alumnos tendrán derecho a una Evaluación de Recuperación para modificar la Nota Final, cuya modalidad de ponderación se indicará en el Programa de Asignatura.

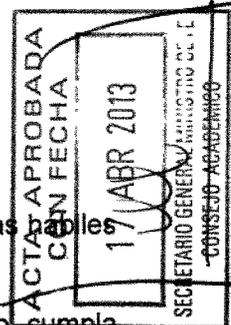
Artículo 19.- La Nota Final deberá ser expresada en la escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal de aproximación.

En esta escala, las centésimas inferiores al dígito 5 no afectarán a la décima. Las centésimas iguales o superiores al dígito 5 se aproximarán a la décima superior.

Los alumnos que obtengan Nota Final superior a 4,0 (cuatro coma cero) en la escala de 1 a 7 aprobarán la asignatura. Cuando el alumno no cumpla alguno de los requisitos establecidos en el programa de la asignatura, será calificado con el concepto NCR (No Cumple Requisito). Reprobarán la asignatura, quienes obtengan Nota Final inferior a 4,0 y también los que no cumplan requisitos (NCR).

El alumno que con ocasión de rendir un instrumento de evaluación, obtenga o facilite información en forma ilícita o por medios no autorizados por el profesor, podrá ser calificado con la nota mínima. Si dicha acción involucra gran parte del instrumento desarrollado fuera del aula y que es requisito en la asignatura, tales como proyectos, trabajos grupales u otros, el alumno podrá ser calificado con NCR.

Artículo 20.- Los profesores deberán dar a conocer las calificaciones y pautas de corrección a los alumnos en un plazo máximo de diez días hábiles y los alumnos tendrán un plazo de cinco días hábiles para ejercer el derecho establecido en el artículo 22 del Reglamento General de Docencia de Pregrado.



El profesor deberá conservar las evaluaciones escritas a los menos por 30 días hábiles después de concluido el periodo académico correspondiente.

Artículo 21.- Cuando un alumno no se presente a una evaluación, o no cumpla actividades obligatorias en la fecha indicada por razones justificadas, podrá solicitar al profesor encargado de la asignatura regularizar su situación en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación, para lo cual deberá presentar los documentos que justifiquen su inasistencia. De lo resuelto por el Profesor Encargado, el alumno podrá apelar al Coordinador Académico.

El alumno que no presente justificación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, será calificado con la nota mínima o con el concepto NCR, según corresponda.

La regularización podrá consistir en una evaluación oral, escrita o de la modalidad que disponga el profesor sobre los mismos contenidos y que se aplicará de inmediato una vez superada la causal de inasistencia. Podrá también consistir en una evaluación distinta a la evaluación de recuperación y aplicarse en otro periodo.

Artículo 22.- En caso de reprobación de una asignatura el alumno tendrá la opción de repetirla de modo tutorial (semipresencial) durante el plazo máximo de un año.

Artículo 23.- En el Acta de Notas de la asignatura de los Programas de Continuidad de Estudios, se consignará la Nota Final, que corresponderá al Promedio Ponderado de las calificaciones obtenidas por el alumno, incluida la Evaluación de Recuperación cuando corresponda.

La solicitud de modificación de un Acta de Notas, requerirá del visto bueno del Coordinador General. Una vez aprobada la modificación, los miembros de la Comisión de Evaluación y el Coordinador Académico correspondiente firmarán un Acta de Modificación.

Artículo 24.- Respecto del Programa de Continuidad de Estudios, los alumnos perderán esta condición y el derecho a continuar sus estudios al reprobar por segunda vez una asignatura obligatoria.

Artículo 25.- Los alumnos de cualquier Programa de Continuidad de Estudios podrán renunciar a él. La renuncia es irrevocable e implica que el interesado no podrá solicitar su reincorporación.

La renuncia se hará por escrito ante el Coordinador General. Dicha renuncia, no libera al alumno de las obligaciones que pudiere tener pendientes con la Universidad.

Los alumnos que renuncien a un Programa de Continuidad de Estudios, deberán cumplir los requisitos que establezca la Universidad para estos efectos y adjuntar a su presentación los siguientes documentos:

- a) Certificado de la División de Asistencia Financiera al Estudiante en que conste que el alumno no tiene deudas con la Universidad por concepto de aranceles y préstamos o que el pago de dichas deudas ha sido debidamente garantizado; y
- b) Certificado de la Dirección de Bibliotecas en que conste que no adeuda material bibliográfico.

Aceptada la renuncia, el alumno no podrá solicitar su reincorporación a la misma actividad a la cual renunció.



APROBADA
4 de ABRIL
17 ABR 2013
SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE
CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 26.- Los alumnos de Programas de Continuidad de Estudios podrán solicitar la convalidación de una asignatura de su Plan de Estudio por otra ya aprobada en esta o en otra Institución de Educación Superior. Esta solicitud deberá ir acompañada de un certificado completo de calificaciones y de los Programas de las asignaturas aprobadas, debidamente acreditados.

El Director de Docencia, previo Informe de la Unidad Académica a cargo de la asignatura, resolverá dentro del plazo de quince días contados desde la presentación de la solicitud, e informará de lo resuelto tanto al alumno como al Programa al que éste pertenece.

TITULO VI

OBTENCION DE LOS GRADOS, TITULOS Y DIPLOMAS

Artículo 27.- Los alumnos que terminen satisfactoriamente sus estudios y no registren deudas o pagos pendientes con la Universidad tendrán derecho a que se les confiera la certificación correspondiente. Los Diplomas, Títulos y Grados a que accedan una vez concluidos satisfactoriamente los estudios, requerirán la formación del respectivo expediente que será tramitado en la Oficina de Títulos y Grados.

Artículo 28.- El Diploma de Grado Académico que otorgue la Universidad de Concepción, indicará la Nota obtenida por el egresado. Cuando se trata del Diploma de Título Profesional indicará los conceptos de "Aprobado por Unanimidad", "Aprobado con Distinción" o "Aprobado con Distinción Máxima", según el caso y conforme a la pauta siguiente:

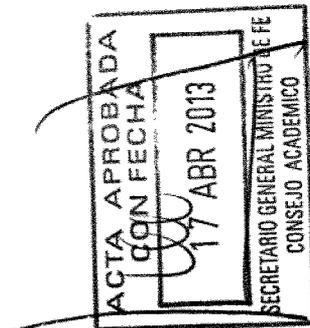
Concepto	Calificación/Nota
Aprobado por Unanimidad	4,0 – 4,9
Aprobado con Distinción	5,0 – 5,6
Aprobado con Distinción Máxima	5,7 – 7,0

En el caso de los Programas de Diplomado la nota final se expresará en la escala de 1 a 7 con los siguientes conceptos:

Concepto	Calificación/Nota
Sobresaliente	6,7 – 7,0
Aprobado con Distinción	6,0 – 6,6
Aprobado	5,0 – 5,9

Se deberá indicar en cada expediente en que se solicite el otorgamiento de un Título Profesional o un Grado Académico la nota correspondiente y, además, en el caso del Título Profesional el concepto a expresarse en el Diploma que se otorgue, conforme a la escala precedente.

La Nota de graduación o titulación se obtendrá en la forma que lo establezca el Programa respectivo.



TITULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 29.- Corresponderá al Vicerrector pronunciarse y resolver aquellas situaciones no contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 30.- Para todos los efectos que emanen de la relación de la Universidad de Concepción con los alumnos adscritos a cualquiera de las actividades que desarrolle el Programa, se entiende que estos conocen y aceptan la reglamentación universitaria aplicable a dicha relación y se someten a las demás disposiciones que la Universidad pueda adoptar al respecto.

TITULO VIII

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 31.- Todas aquellas situaciones, con excepción de las señaladas en el artículo 29, que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento se encuentren pendientes, relacionadas con aspectos de orden académico, financiero o administrativo de los alumnos o personas que hayan participado en actividades impartidas desde el Programa, serán resueltas por el Comité Ejecutivo, orientando su resolución en las disposiciones estatutarias y reglamentarias que resulten aplicables al Programa.

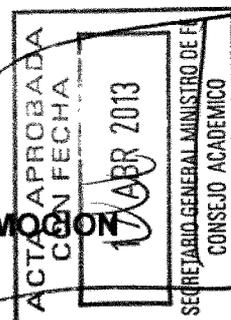
Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de las Facultades; al Director de Docencia, al Contralor, a la Oficina de Títulos y Grados, y Oficina de Partes. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, de 2013

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL



CUARTO PUNTO: PROPUESTA DE LA COMISION PARA LA PROMOCION A LA JERARQUIA A PROFESOR TITULAR.

El Sr. Rector indica, que este punto ha sido sometido en sesiones anteriores al estudio del Consejo Académico a través de una Comisión Especial, presidida por el Vicerrector, Sr. Ernesto Figueroa H., quien luego hará la presentación.

No obstante, el Sr. Rector señala, que al respecto existe un principio básico que debe ser tenido en cuenta, como es que el profesor Titular de la Universidad de Concepción sin importar la disciplina que ejerza, tiene que ser una persona reconocida entre sus pares a nivel nacional y también internacional. Añade, que esta jerarquía es la única que es otorgada por una Comisión Centralizada ya que las inferiores a ella, se otorgan por las Facultades.

Seguidamente, el Sr. Figueroa interviene sobre el punto haciendo referencia al documento entregado por la Comisión a los Sres Consejeros relativo a la propuesta y donde se contienen principalmente, la definición del Profesor Titular, la integración de la Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad (CCPU), la participación de las Facultades en el proceso, y finalmente, el proceso que se pretende seguir. Connota, que la propuesta ha tomado en cuenta diversas observaciones planteadas por las Facultades y se han acogido ciertas ideas de flexibilidad, por lo que el documento se encuentra bastante afinado, pero que existen asuntos pendientes que deben resolverse.

Explica luego, los elementos principales tomados en cuenta en la definición de Profesor Titular, sobre la integración de la CCPU y la manera como participan las Facultades, donde cada Grupo disciplinario de ellas explicitará la referida definición de dicho Profesor, y proporcionará un listado de pares evaluadores.

A continuación interviene el Decano de la Facultad de Medicina, Sr. Raúl González R., para indicar que en relación con dicha propuesta, se adoptó un acuerdo entre las Facultades del Área de la Salud, compuestas por las siguientes Facultades: Medicina, Odontología, Farmacia, Ciencias Veterinarias, y Ciencias Biológicas, que complementa en cierta forma la propuesta de la Comisión.

Se incorporan al acta, primeramente, el documento referido a la propuesta de la Comisión y luego, el Acuerdo de las Facultades del Área de la salud.

Propuesta para Promoción a la jerarquía de Profesor Titular Universidad de Concepción

Integrantes:

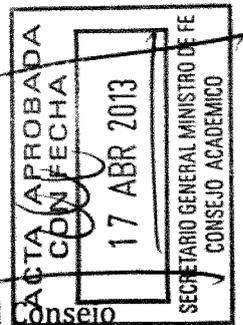
Prof. Ernesto Figueroa H. (Vicerrector)

Prof. Patricio Oyaneder J. (Decano Facultad de Humanidades y Arte, representante Grupo 1)

Prof. Raúl González R. (Decano de Facultad de Medicina, representante Grupo 2)

Prof. Raúl Cerda G. (Decano de Facultad de Agronomía, representante Grupo 3)

Prof. Rodolfo Araya D. (Decano de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, representante Grupo 4)



I) INTRODUCCIÓN.

El siguiente informe corresponde a lo solicitado a la Comisión por parte del Consejo Académico, en cuanto a proponer modificaciones al actual proceso de promoción a

la jerarquía de Profesor Titular de la Universidad de Concepción a los Profesores Asociados que presenten sus antecedentes para optar a dicha jerarquía académica. La propuesta que se expone a continuación afecta a los artículos 171, letra a), 172 y 181 del Reglamento de Personal.

II) CONDICIONES PREVIAS.

a) Definición para esta jerarquía.

La categoría de Profesor Titular de la Universidad de Concepción es la más alta jerarquía académica de la Universidad y pertenecen a ella quienes han alcanzado un amplio reconocimiento y prestigio en su disciplina como resultado de una contribución original y significativa, reflejada en el desarrollo sostenido de una actividad académica relevante, fundamentalmente en docencia y formación de personas, investigación o creación en alguna de sus formas, además de demostrar un alto grado de compromiso con la Universidad, con sus principios y valores, contribuyendo activamente en su desarrollo.

b) La Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad (CCPU).

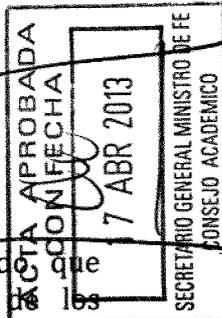
Es elegida por el Consejo Académico y estará compuesta por dos integrantes de cada grupo disciplinario de facultades que define la Universidad y por el Vicerrector, quien la presidirá. Esta Comisión estará asesorada por pares internos/externos para una mejor toma de decisiones, cuando corresponda. Los miembros elegidos de la CCPU lo serán por un período de 3 años al cabo de los cuales serán renovados en un 50%.

c) Participación de las facultades en el proceso.

Cada Grupo de Facultades explicitará la definición de Profesor Titular de la Universidad de Concepción, conforme a sus particulares áreas del saber, estableciendo requisitos y competencias, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Académico.

III) PROCESO A SEGUIR.

1. En el mes de agosto de cada año se realizará un llamado a los Profesores Asociados de cada facultad a presentarse al cambio de jerarquía.
2. La postulación será revisada por la CCPF de cada Facultad con la inclusión, con derecho a voz y voto, del Director del Departamento al cual pertenezcan los postulantes. Para esta revisión, la CCPF contará con los perfiles que fueron definidos al interior de la Facultad.
3. Las postulaciones que logren el acuerdo de la CCPF, serán presentadas oficialmente por la Facultad, previa aprobación del Consejo Directivo, ante la CCPU, en el mes de octubre de cada año, para su decisión. Esta presentación incluirá,



además del Currículum Vitae Normalizado, un informe pormenorizado que establezca fundamentalmente el cumplimiento por parte del postulante de los requisitos fijados por el Grupo de Facultades correspondiente para obtener la jerarquía de Profesor Titular, incluyendo, además, un listado de posibles pares evaluadores externos/internos. La CCPU recibirá las postulaciones enviadas por las facultades y decidirá por mayoría el aprobar o no el cambio de jerarquía. Para tomar su decisión, la CCPU tendrá a su disposición la nómina de pares internos/externos proporcionados por las Facultades, los cuales podrían, eventualmente, ser llamados a dar su opinión o presentar un informe con respecto a un postulante en particular.

4. La decisión de la CCPU se dará a conocer al Decano respectivo quien informará a su Consejo Directivo y al postulante.

Anexo

Comparativo con otras universidades del CRUCH

COMPARACIÓN CON UNIVERSIDADES NACIONALES CONSIDERADAS PARES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

De la comparación con el proceso de Titularidad en otras universidades del CRUCH que pueden ser consideradas nuestros pares se obtiene lo siguiente (ver documentos anexos):

1. Existen más de un tipo de profesores titulares: de docencia y/o regulares.
2. En algunos casos la titularidad de algunos profesores no es permanente sino revisable cada cierta cantidad de tiempo (PUC, profesor titular adjunto).
3. Para ser Profesor Titular se exige un tiempo de permanencia en la jerarquía de Asociado (entre cuatro y cinco años).
4. En todos los casos existe un equivalente a nuestra CCPU, pero las candidaturas vienen de las facultades habiendo pasado previamente por una especie de CCPF. No hay la postulación directa de un académico ante la CCPU, siempre se necesita el aval de una comisión de la facultad.
5. En algunos casos la renovación de la CCPU se hace por mitades (U. Chile).
6. En la U de La Serena (estatal) también se llama a pares externos para este proceso, además de la participación de la CCPF y CCPU (comunicación privada del Decano de Ciencias de dicha universidad).

Algunos casos de estudio:

(Las faltas ortográficas están en los documentos originales)

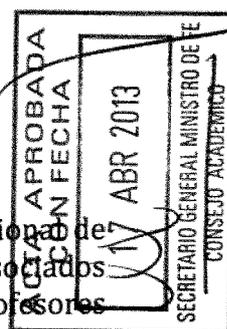
Universidad de Chile

Reglamento General de carrera académica de la Universidad de Chile
(<http://www.uchile.cl/academicos>)

Art. 8

Profesor Titular

Es el más alto rango académico de la Universidad y pertenecen a él quienes consolidan un elevado prestigio nacional e internacional, desarrollando en forma sobresaliente una actividad académica innovadora en sus concepciones, contenidos o procedimientos. Deberán extender las fronteras del saber y ser efectivamente influyentes en la formación de académicos y en la actividad universitaria. Su opinión es requerida en el área del conocimiento.



Desde este rango deberán intervenir activamente en el desarrollo institucional de la Universidad. Será misión fundamental de los Profesores Titulares y Asociados velar por el desarrollo y calidad de la docencia que impartan los Profesores Asistentes e Instructores.

Art. 11

Profesor Titular de Docencia

Es el más alto rango de la Carrera Académica Docente. Pertenecen a él, quienes hayan consolidado un elevado prestigio nacional e internacional, desarrollando en forma sobresaliente una docencia innovadora en sus conceptos, contenidos o procedimientos, y hayan dado a conocer su experiencia en obras reconocidas, de uso docente.

Podrá ser evaluado en este rango quien, habiendo desarrollado una actividad profesional destacada, por al menos 18 años, haya alcanzado un reconocido prestigio nacional e internacional en su trabajo profesional y universitario, haya realizado y realice con autonomía y creatividad, docencia superior, haya demostrado y demuestre capacidad para definir y programar estas actividades y para guiar la formación de alumnos de pregrado, de la especialización profesional y del postítulo y postgrado. Su opinión es requerida en el área profesional por organismos nacionales o internacionales. Dirige y está a cargo de la formación de Docentes en la enseñanza superior.

Será ratificado por la Comisión Superior de Evaluación Académica, a propuesta de la respectiva Comisión de Facultad o Instituto Interdisciplinario.

Título VII. De la Comisión Superior de Evaluación Académica y su Funcionamiento.

Artículo 25°:

Existirá una Comisión Superior de Evaluación Académica integrada por doce miembros permanentes y tres suplentes. Todos ellos deberán pertenecer al rango de Profesor Titular y contar con más de cinco años de antigüedad en este. Para su designación el Rector, oída la Comisión Superior de Evaluación, propondrá los nombres correspondientes al Consejo Universitario, el cual, para aprobarlos, requerirá del voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. La Comisión elegirá un Presidente de entre sus miembros, con el voto conforme de diez de ellos.

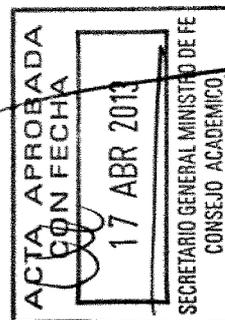
Artículo 26°:

Los integrantes de la Comisión Superior de Evaluación durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Los miembros suplentes se renovarán totalmente al término de ese lapso, y los titulares se renovarán por parcialidades de seis y seis integrantes, alternadamente.

De igual manera se procederá a la renovación de los miembros suplentes de las Comisiones de Evaluación de las Facultades e Institutos Interdisciplinarios.

Artículo 27°:

Asistirá a la Comisión Superior, en calidad de informante, cuando corresponda tratar ascensos, apelaciones y ratificaciones de académicos, un integrante de la respectiva Comisión de Facultad o Instituto Interdisciplinario, designado por esta al efecto.



Artículo 28º:

A la Comisión Superior le corresponderá:

a) Ratificar, con el voto favorable de, a lo menos, ocho miembros de la Comisión, los acuerdos de las Comisiones de Facultad o Instituto que proponen la promoción o ingreso a los rangos de Profesor Asociado y Profesor Titular de la Carrera Académica Ordinaria, y de Profesor Asociado de Docencia y Profesor Titular de Docencia de la Carrera Académica Docente.

Cuando la Comisión no ratifique el acuerdo de una Comisión de Facultad o Instituto en el caso de un ingreso al rango de Profesor Asociado o Profesor Titular de la Carrera Académica Ordinaria, o al rango de Profesor Asociado de Docencia o Profesor Titular de Docencia de la Carrera Académica Docente, podrá otorgar al postulante el rango respectivo inmediatamente inferior.

Pontificia Universidad Católica de Chile

Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica
(<http://secretariageneral.uc.cl/normas-generales>)

Art. 4º: Los académicos son nombrados en categorías de acuerdo a sus méritos y las actividades que les corresponda desarrollar.

Las actividades académicas son la docencia o formación de personas; la investigación o la creación en alguna de sus formas; la extensión, difusión o aplicación del hacer propio de cada disciplina, y la participación en la gestión de la Universidad.

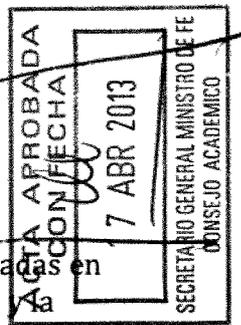
Art. 5º: El académico es nombrado en la respectiva categoría por el Rector, en conformidad con los Reglamentos Generales de la Universidad y los particulares de cada Facultad.

Art. 6º: Las categorías académicas se clasifican en ordinarias y especiales. Son independientes del régimen de dedicación horaria a la actividad universitaria.

Son ordinarias aquellas categorías cuyos miembros realizan actividades académicas con carácter permanente en docencia o formación de personas y en investigación o creación en alguna de sus formas. Gozan de la plenitud de los derechos reconocidos en el presente Reglamento.

Son especiales aquellas categorías cuyos miembros desempeñan alguna de las actividades académicas señaladas en el artículo 4º del presente Reglamento y que sean nombrados como tales.

Art. 7º: Los requisitos mínimos para ser nombrado en las diferentes categorías académicas son los que se establecen en este Reglamento. Cada Facultad deberá aprobar ante las autoridades competentes un reglamento interno que establezca los requisitos, competencias y procedimientos específicos para categorizar a sus académicos.



Art. 9º: Todo académico debe realizar dos o más de las actividades mencionadas en el artículo 4º del presente Reglamento. La docencia o formación de personas en investigación o creación en alguna de sus formas, constituyen su base común. El resto de la dedicación podrá ser en cualquiera de las cuatro actividades, de acuerdo a las características del académico y en concordancia con su Facultad.

Art. 10º: Las categorías académicas ordinarias son las siguientes por orden jerárquico:

- a) Profesor Titular
- b) Profesor Asociado
- c) Profesor Asistente

Del Profesor Titular

Art. 11º: Para ser designado Profesor Titular, se requiere:

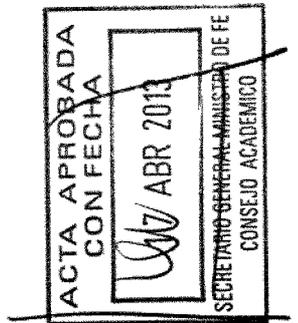
- a) Haber demostrado en su trayectoria académica y personal un compromiso con la misión de la Universidad y los principios y valores que la sustentan;
- b) Haber alcanzado un amplio reconocimiento en su área del saber, como resultado de una contribución original y significativa, reflejada en el desarrollo sostenido de una actividad académica relevante, conforme a lo señalado en el artículo 9º del presente Reglamento;
- c) Haber obtenido el grado académico de Doctor o contar con las competencias equivalentes según el área del saber en que se desempeña. Estas competencias deberán estar explicitadas en las normas pertinentes a que se refiere el artículo 7º del presente Reglamento;
- d) Haber servido, por un período no inferior a diez semestres en la categoría de Profesor Asociado en la Universidad, o en la categoría equivalente de otras universidades;
- e) Haber sido aprobado por el Consejo de la Facultad respectiva, a proposición del Decano, de acuerdo con las normas que establece el presente Reglamento y las de cada Facultad, y
- f) Contar con la aprobación del Honorable Consejo Superior.

Art. 12º: El nombramiento de Profesor Titular tendrá carácter de indefinido, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 53º y 54º de este Reglamento.

Art. 18º: Son categorías académicas especiales, las siguientes:

- a) Profesores Adjuntos
 - 1) Profesor Titular Adjunto
 - 2) Profesor Asociado Adjunto
 - 3) Profesor Asistente Adjunto
- b) Instructor Adjunto
- c) Investigador Adjunto
- d) Profesor Visitante

Del Profesor Titular Adjunto



Art. 19°

Para ser nombrado Profesor Titular Adjunto, se requiere:

- a) Haber demostrado en su trayectoria académica y personal un compromiso con la misión de la Universidad y los principios y valores que la sustentan;
- b) Haber alcanzado un amplio reconocimiento en su área del saber, como resultado de una contribución original y significativa, reflejada en el desarrollo sostenido de al menos una de las actividades académicas contenidas en el inciso segundo del artículo 4° del presente Reglamento;
- c) Haber servido, por un período no inferior a diez semestres en la categoría de Profesor Asociado Adjunto en la Universidad, o en la categoría equivalente de otras universidades;
- d) Haber sido aprobado por el Consejo de la Facultad respectiva, a proposición del Decano, de acuerdo con las normas que establece el presente Reglamento y las de cada Facultad, y
- e) Contar con la aprobación del Honorable Consejo Superior.

Su nombramiento se hará hasta por seis semestres, renovables por períodos que no excedan de ese plazo.

Art. 30°: Para que un académico sea promovido de categoría, éste debe postular ante la autoridad competente de su Unidad Académica, postulación sobre la cual una Comisión Asesora del Decano hará su recomendación a éste.

Estas promociones deberán ser aprobadas por el Consejo de Facultad respectivo, quien a proposición del Decano resolverá la postulación, de acuerdo a las normas establecidas para estos efectos por la Universidad.

El procedimiento de promoción deberá cumplir con las normas generales de la Universidad, el presente Reglamento y los particulares de cada Facultad.

Art. 31°: Las Comisiones Asesoras del Decano, señaladas en los artículos precedentes, cuyos miembros pueden o no coincidir, estarán integradas por un mínimo de tres académicos de categoría Titular. De no existir un número suficiente de Profesores Titulares disponibles para esta labor en una unidad académica, los miembros podrán ser Profesores Asociados.

Tales miembros serán designados por el Decano, con aprobación del Consejo de Facultad, y durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

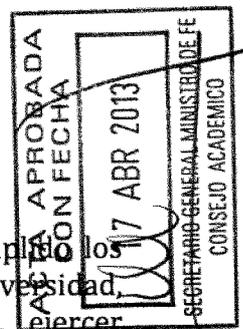
La pertenencia a estas Comisiones no es incompatible con la participación en la Comisión a que se refiere el artículo 47° del presente Reglamento.

Universidad Santa María

Reglamento de la Carrera Académica (Versión 2002)
(Comunicación privada)

Artículo 1. Existirán en la U.S.M. las siguientes categorías académicas:

Académico en Propiedad
Profesor Adscrito
Profesor Interino
Profesor Visitante
Profesor Jornada Parcial



Artículo 2. Se entiende por Académico en Propiedad aquel que ha cumplido los requisitos normales de ingreso y pertenece a la planta académica de la Universidad, en jornada completa o media jornada, pudiendo en consecuencia, ejercer plenamente las labores correspondientes.

Artículo 7. Los Académicos en Propiedad de la U.S.M. estarán afectos a una de las jerarquías académicas que a continuación se detallan en orden de precedencia.

Profesor Titular
Profesor Adjunto
Profesor Auxiliar
Instructor Académico

Artículo 15. Se entiende por Profesor Titular, aquel a quien se le reconoce excelencia en docencia e investigación o desarrollo, apreciándose notoriamente su capacidad creativa y formadora de otros académicos, con una calidad que destaca en relación al nivel general, lo que se expresa a través de un claro reconocimiento a su labor, que no se restringe únicamente a la disciplina que profesa.

Es propio del Profesor Titular, inspirar, orientar y conducir trabajo académico.

Artículo 31. Para ser designado en la jerarquía de Profesor Titular, se requiere haber permanecido por lo menos durante cuatro años en la jerarquía de Profesor Adjunto, ser propuesto por la - CE - de la Unidad Académica respectiva y aceptado por la - CCE - de la Universidad de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII de este Reglamento.

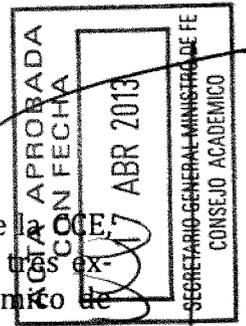
Artículo 33. Existirán en la U.S.M., para los propósitos de evaluación académica, una Comisión Central de Evaluación (CCE), Comisiones de Evaluación (CE) en las Unidades Académicas y una Comisión de Apelaciones (CA) de acuerdo a lo que disponen los artículos siguientes.

Artículo 34. La Comisión Central de Evaluación (CCE) de la Universidad estará compuesta por cuatro miembros permanentes que deben ser profesores titulares, más el Presidente de la CE de la Unidad Académica a la que pertenece el académico en evaluación. Los cinco miembros tendrán los mismos derechos.

En caso de ausencia temporal de alguno de los cuatro miembros permanentes, el Vicerrector Académico podrá designar un profesor titular que subrogue al ausente.

Artículo 35. Los miembros de la CCE permanecerán en sus cargos por un período de cuatro años. Estarán habilitados para pertenecer a la CCE aquellos profesores titulares, que tengan más de dos años de permanencia en esa jerarquía. La nominación se hará en forma rotativa entre las Unidades Académicas, procurando mantener una adecuada representatividad de las disciplinas existentes al interior de la Universidad.

Artículo 36. La Comisión de Evaluación (CE) de la Unidad Académica estará formada por Profesores Adjuntos y Titulares que no pertenezcan a la CCE, de acuerdo a la reglamentación de cada Unidad, con un mínimo de 3 miembros. Al menos uno de ellos debe ser Profesor Titular. En caso de no poder completar los tres miembros requeridos para constituir la comisión, Vicerrectoría Académica, para efectos de evaluación, determinará la agrupación de dos o más Unidades a fin de satisfacer el anterior requisito.



Artículo 37. La CA estará integrada por los tres últimos ex-presidentes de que no sean miembros vigentes de la misma. En el caso que no existan tres presidentes el o los que faltaren serán designados por el Consejo Académico entre los ex-integrantes de la CCE.

Universidad Austral de Chile

Reglamento de Carrera Académica de la Universidad Austral de Chile
(http://www.uach.cl/direccion/personal/decretos/decreto_197.htm)

TITULO II: DE LA PLANTA ACADEMICA

Art. 7º

Toda unidad académica básica tendrá un escalafón constituido por un equipo académico, jerárquicamente organizado de acuerdo con los diferentes niveles de responsabilidad y dependencia que este reglamento consulta.

Art. 8º

El Escalafón Académico se compondrá de cinco categorías, como sigue:

- Categoría I : Profesor Titular
- Categoría II : Profesor Asociado
- Categoría III : Profesor Auxiliar
- Categoría IV : Instructor
- Categoría V : Ayudante

Los académicos de las tres primeras categorías tendrán carácter permanente, y los de las categorías IV y V, el de transitorios de la respectiva unidad académica. Las contrataciones, es estas últimas, serán por dos años, renovables sólo en una ocasión en cada categoría. El ingreso a la Universidad en cualquiera de las tres categorías superiores, requerirá un interinato de dos años.

Art. 9º

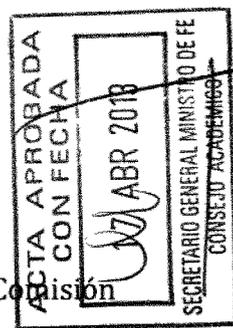
Las definiciones esenciales de los académicos de las diversas categorías son las siguientes:

e) PROFESOR TITULAR: es el académico de mayor rango y jerarquía, que ha alcanzado la consagración de su carrera académica, demostrando una permanente productividad, creatividad y, en general, excelencia académica. Se entenderá como excelencia académica el mérito, distinción y prestigio a que se hace acreedor un académico en virtud de sus publicaciones científicas distinguidas, actividades tecnológicas o creaciones o ejecuciones artísticas relevantes. Estas actividades deberán tener reconocimiento al menos en el medio nacional. El Profesor Titular tendrá por tareas específicas, además de las propias del Profesor Asociado, la dirección de programas para graduados y la participación en las comisiones de promociones a que se refiere el presente reglamento.

TITULO III: DE LAS PROMOCIONES

Art.10º

El proceso de promoción se llevará a cabo por medio de comisiones que tendrán por misión evaluar los antecedentes de los candidatos.



Art.11º

Existirán dos clases de comisiones: una Comisión por cada Facultad y una Comisión Central.

La Comisión por Facultad, presidida por el Decano, estará constituida por dos académicos de Categoría I, designados por el Decano, a proposición del Consejo de Facultad. Cada tres años, esta comisión podrá renovarse parcialmente.

La Comisión Central estará constituida por cinco académicos de Categoría I, designados por el Rector, mediante decreto, a proposición del Consejo Académico. Elegirá un presidente y un secretario y podrá sesionar con la mayoría de sus miembros en ejercicio. Cada tres años, serán reemplazados en un 40% y 60%, alternativamente, o bien redesignados, si así lo decidiere el Rector, a proposición del Consejo Académico.

Art. 12º

Las promociones se originarán en la unidad académica básica, sea a petición del Director de la respectiva Unidad, sea a petición del propio interesado. En ambos casos, el Director elevará los antecedentes completos a la Comisión de facultad, previo conocimiento del Claustro respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Decano podrá proponer las promociones que estime convenientes.

Art.13º

La comisión de la respectiva Facultad elevará su informe a la Comisión Central, incluyendo tanto las proposiciones de promoción como los casos rechazados, con expresa constancia de los antecedentes que justifiquen dichas decisiones, en el mes de marzo de cada año. A su vez, la Comisión Central hará llegar su informe al Consejo Académico, a más tardar el 30 de abril, en el que constará el método de trabajo, la asesoría consultada y demás antecedentes que justifiquen su decisión, tanto de las proposiciones de promoción como de los casos rechazados.

Además, la Comisión Central de Promociones emitirá informe sobre categorización académica en cada oportunidad en que las facultades propongan una nueva contratación en cualquiera de las tres primeras categorías. (Incluye inciso agregado en D.R. N° 166 de fecha 20.05.97). Sanciado el informe por el Consejo Académico, será enviado al Rector, para la formalización de las promociones mediante un Decreto de Rectoría.

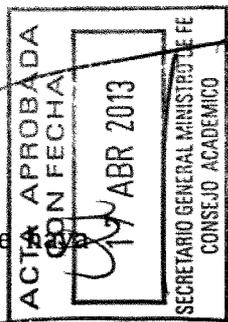
Art.14º

Todas las recomendaciones de promoción deben ser fundadas en el currículum normalizado y se considerarán los antecedentes relacionados con los méritos docentes, funciones académico-administrativas, la participación en las diversas formas de la actividad creativa (investigación científica y tecnológica, publicaciones, creaciones artísticas), posesión de títulos o grados académicos y la naturaleza de los mismos, años de servicios en la categoría, colaboración con la Universidad en general y, además, su prestigio profesional en la Universidad y fuera de ella.

Art.15º

Para los efectos de promoción a cualquiera categoría de la carrera académica, se considerarán los méritos acumulados en la categoría inmediatamente inferior a la cual se propone la promoción. Se excluyen de esta limitación los grados académicos de postgrado ya considerados en promociones anteriores.

Si un docente goza de permiso de perfeccionamiento, se le considerará congelado, para los efectos de promoción, mientras dure su ausencia. Con todo, los años que hubiere estado ausente se considerarán al reincorporarse a la Universidad, como



permanencia en su categoría, para el proceso de promoción, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con su programa de perfeccionamiento.

Art.16º

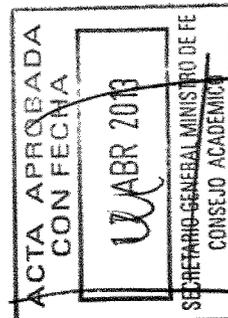
Las Comisiones podrán solicitar la certificación de antecedentes a Registro Académico, Dirección de Investigación y Desarrollo y Dirección de Extensión, sobre cada una de las proposiciones.

Art.17º

Los requisitos básicos para ser promovido de una categoría a otra son los siguientes:

d) Para ser promovido a PROFESOR TITULAR, el académico deberá haber dado cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1.- Haber permanecido cuatro años, a los menos, como Profesor Asociado.
- 2.- Haber sido calificado en lista 1 los dos años anteriores.
- 3.- Haber realizado labores docentes de acuerdo a las exigencias del Profesor Asociado.
- 4.- Haber demostrado productividad en una línea de investigación.
- 5.- Haber realizado publicaciones o creaciones artísticas que constituyan un aporte importante en su especialidad, durante su permanencia en la categoría de Profesor Asociado.
- 6.- Haber demostrado un alto grado de compromiso con la Universidad.
- 7.- Haber demostrado, durante toda su carrera académica una labor meritoria.
- 8.- Se exigirá, asimismo, haber obtenido un grado académico de postgrado o una especialización reconocida por la Universidad o, en su defecto, haber realizado estudios equivalentes reconocidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DECANATO



ACUERDO

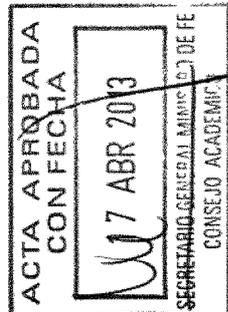
Acuerdos de reunión efectuada el 09 de Enero de 2013, entre los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina, Dr. Raúl González Ramos, Facultad de Farmacia Dr. Carlos Calvo M., Decano Facultad de Ciencias Veterinarias Dr. Alejandro Santa María S., Decano Facultad de Ciencias Biológicas Dr. Nelson Carvajal B. y el Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Alex Bustos L.

1. Reafirmar la definición de Profesor Titular como la más alta jerarquía académica de la Universidad de Concepción.
2. Dar énfasis a la calidad más que a la cantidad de actividad académica, resaltando la condición de referente.
3. En el área de Docencia:
 - Debe haber formado discípulos o equipos que continúen o desarrollen su línea de pensamiento (Dirección de Tesis de Pre y Postgrado, Seminarios de Título, Formación de especialistas en el área de la salud)
 - Ser gestor de trabajos, innovaciones docentes en pregrado, postgrado y/o postítulo.

Avda. Roosevelt 1550 Casilla 160-C
Tel: 41-204232 Fax: 41 203368
Concepción-Chile



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DECANATO



4. En el Área de la Investigación:

- Gestión, ejecución y/o patrocinio de proyectos con financiamiento externo (nacionales e internacionales)
- Publicaciones que denoten autoría
- Conferencista o panelista invitado a nivel nacional e internacional.

5. Haber desarrollado gestión Universitaria de impacto para el Departamento, facultad y universidad.

6. Haber participado en comisiones al más alto nivel académico en el país como en el extranjero.

7. Haber realizado aportes relevantes a la Disciplina de su desempeño a nivel nacional e internacional.

Los requisitos presentados no necesariamente debe concurrir copulativamente.

En resumen, ser reconocido por sus pares como un referente o autoridad en su disciplina.

Avda. Roosevelt 1550 Casilla 160-C
Tel: 41-204232 Fax: 41 203368
Concepción-Chile



ACTA APROBADA
CON FECHA
17 ABR 2013
SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE
CONSEJO ACADEMICO



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
DECANATO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
DECANATO



Para la revisión de las postulaciones a Profesor Titular, la Comisión de la Facultad debiera estar integrada por el Decano y dos Profesores Titulares relevantes, uno propuesto por él y confirmado por el Consejo Directivo de la Facultad y otro externo a la Facultad y perteneciente una de las Facultades del grupo 2, referido en el Artículo 182 del Reglamento de Personal.

Firman:

Dr. Alex Bustos Leal

Decano, Facultad de Odontología

Dr. Carlos Calvo M.

Decano, Facultad de Farmacia

Sr. Nelson Carvajal B.

Decano, Facultad de Ciencias Biológicas

Dr. Raúl González Ramos

Decano, Facultad de Medicina

Dr. Alejandro Santa María

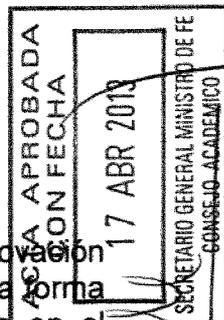
Decano, Facultad de Ciencias Veterinarias

CONCEPCIÓN, 09 de Enero de 2013

Avda. Roosevelt 1550 Casilla 160-C
Tel: 41-204232 Fax: 41 203368
Concepción-Chile

El Sr. Rector sobre el particular hace presente, la conveniencia en orden a seguir el mismo procedimiento adoptado por el Grupo de Facultades de la Salud respecto de los demás Grupos, para de esta manera, avanzar de mejor forma con la propuesta.

Ofrecida la palabra, se suscitan intervenciones a través de comentarios y alcances que se registran en la Transcripción del Acta y que una síntesis de las mismas, apuntan a los siguientes aspectos principales:



- La necesidad de precisar la manera en que se procederá a la renovación del 50% de los miembros de la CCPU, así como también, respecto de la forma como se emitirá el informe pormenorizado a que se hace referencia en el apartado "Proceso a Seguir".

- Se debe dejar en claro que la definición de Profesor Titular es una sola en la Universidad, pero, que en cada área específica se deben explicitar las características particulares que tendría la mencionada jerarquía. Al respecto debe tener especial importancia en esa definición, lo relativo al liderazgo en el área, que sería un punto central, sin perjuicio, del reconocimiento de sus pares a nivel regional, nacional e internacional.

- La postulación a la jerarquía debe entenderse que lo es por el propio académico y no por las Facultades, las que si podrían tener por cierto el apoyo de estas últimas, lo que se controvierte con otra posición, en que las Facultades si tendrían mayor injerencia en el proceso.

- Debe tomarse en cuenta los antecedentes que sobre la condición de Profesores Titulares disponen las otras Universidades a modo de comparación con estas y así, determinar el nivel de nuestra Universidad, como también, tener presente el dinamismo que envuelven estos procesos.

- En cuanto a la investigación como factor a considerar, implica que su ejercicio permite cumplir con la misión de la Universidad que es crear conocimiento. En este sentido también se afirma, que la investigación aplicada constituye una buena opción a considerar en los elementos que deben ser tomados en cuenta en la propuesta.

Concluidas las intervenciones, el Sr. Rector indica que se recogerán por la Comisión los aportes efectuados a la propuesta para que ella vuelva mejorada nuevamente al Consejo Académico, para su sanción.

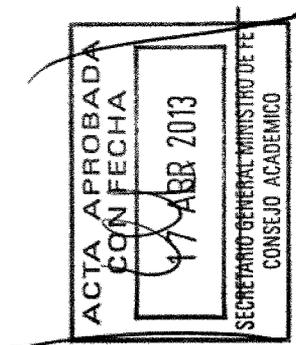
QUINTO PUNTO. MODIFICACIÓN DECRETO U. DE C.N°2012-137.

El Sr. Rector señala, que se hace necesario modificar el Calendario Académico sancionado por Decreto U de C N° 2012-137 de 28 de diciembre de 2012, en lo concerniente, a la semana que está definida como semana de receso de invierno, en el sentido que ésta, se fije en la semana anterior a la consignada, y así, armonizar las actividades con las vacaciones que en esa época deben gozar los Colegios de la enseñanza media.

Tal iniciativa indica fue solicitada a través de los Sindicatos y académicos y reviste cierta plausibilidad en acceder a ella.

Ello no produce inconvenientes con el calendario docente de los alumnos, pero si deben efectuarse ciertos ajustes menores.

Se distribuye al efecto copia del proyecto de Decreto modificatorio, que se reproduce seguidamente:



DECRETO U. DE C. N° 2013 - 001 /

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de fecha 1 de Octubre de 2012 y de 30 de enero de 2013, en orden a fijar el feriado anual del personal de la Universidad, durante el año 2013; lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2012-137 de fecha 28 de diciembre de 2012; lo establecido en Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010 y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N° 6 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1° Modificase el Decreto U. de C. N° 2012-137, de fecha 28 de diciembre de 2012 en el siguiente sentido:

1.1. En el ARTICULO 1°, reemplazase el N° 6, por el siguiente texto:

“N° 6) Entre el 29 de julio y el 2 de agosto, se realizarán las Jornadas de Perfeccionamiento Docente”.

1.2. En el ARTICULO 2° reemplazase el N° 9, por el siguiente texto:

“N° 9) En el primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 31 de julio.

1.3. En el ARTICULO 2°, reemplazase el N° 10 por el siguiente texto:

“N° 10) Entre los días 22 y 28 de julio de 2013, no habrá actividad universitaria, académica y no académica”.

1.4. En el ARTICULO 2°, reemplazase el N° 11, por el siguiente texto:

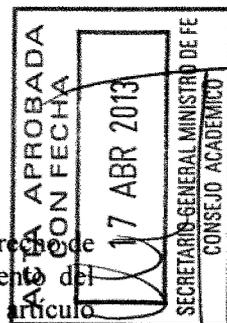
“N° 11) Los días 1 y 2 de agosto se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.

2° El personal universitario tendrá derecho a un total de cinco (5) semanas de feriado anual, distribuido en dos períodos:

a) Cuatro semanas, en el período comprendido entre el 4 de febrero y el 3 de marzo de 2013.

b) Una semana en el período comprendido entre el 22 y 28 de julio de 2013.

No habrá actividad universitaria académica y no-académica en la tarde del Viernes 17 de mayo, con motivo del Día del Trabajador de la Universidad de Concepción; y los días 20 de mayo, 15 de julio, 16 de agosto, y 16 y 17 de septiembre. No obstante lo anterior, en aquellos Organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o Jefe de Organismo, arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios, los que se deberán informar a la Dirección de Personal y Servicio de Vigilancia.



Los trabajadores que deban trabajar durante los días señalados, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio en la forma que establece el artículo 55° del Reglamento del Personal. El feriado no podrá compensarse en dinero, según lo establecido en el artículo 56° del Reglamento del Personal.

Los Decanos y Jefes de Organismos, darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro EULA-Chile, Docencia, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Docencia, Estudios Estratégicos, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, al Contralor y demás Organismos y Reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 30 de Enero de 2013

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.

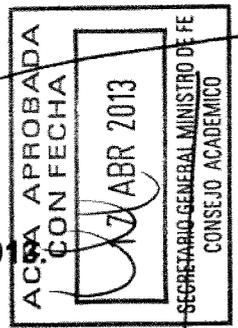
**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

CCHJ/MSMC/bgg.

Ofrecida la palabra no se producen intervenciones.

Acuerdo N° 5 - 2013:

El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la modificación al Decreto U. de C. N° 2012-137, conforme al proyecto de Decreto precedente.



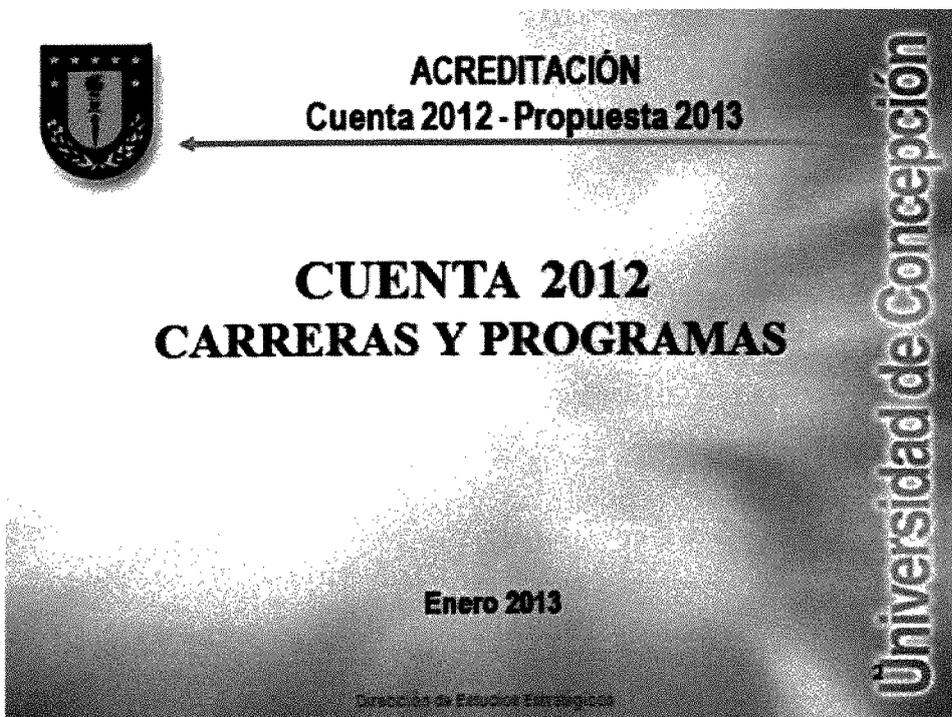
SEXTO PUNTO: ACREDITACION: CUENTA 2012 Y PROPUESTA 2013

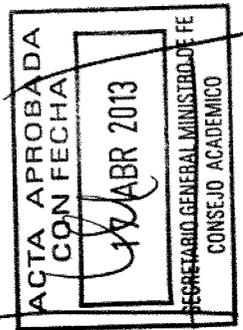
El Sr. Rector indica, que este punto será abordado por el Director de Estudios Estratégicos, Sr. Arturo Mora C., quien efectuara una cuenta de la Acreditación efectuada en 2012 y la propuesta que se presentara para el 2013.

El Sr. Mora inicia su presentación asistido por las siguientes Transparencias dando cuenta sobre lo realizado en materia de Acreditación durante el año 2012 sobre Carreras y Programas, poniendo énfasis y explicando determinados elementos de las mismas.

Se comprende en su exposición, las Carreras Comprometidas y su Estado en el proceso, indicándose el número de años aceptados, en espera de acuerdo, en autoevaluación, proceso no iniciado o pospuesto; la Situación Actual del Pregrado (Resumen - Enero 2013) en que se indica, en el número de acreditadas, en proceso, acreditación expirada y no incorporadas ; los Doctorados Comprometidos, y su Estado, otros Doctorados Acreditados, y su Estado, otros Doctorados Iniciados 2012, Programa Magíster Comprometidos y su Estado, otros Programas de Magíster Acreditados 2012; Especialidades Médicas , Programas Comprometidos y su Estado y la Situación Actual Postgrado Enero 2013.

Respecto de la Propuesta de Acreditación 2013, incluye en su presentación las siguientes materias. Propuesta 2013, que comprende Carreras, y su Estado; Doctorado y su Estado, Magíster y su Estado y Especialidades y su Estado.





CARRERAS COMPROMETIDAS

CARRERA	ESTADO
Ing. Civil Mecánica	Acred. 6 años (2018)
Ing. Civil Agrícola	Acred. 6 años (2018)
Odontología	Acred. 7 años (2019)
Ciencias Políticas	Acred. 4 años (2016)
Ped. Cs. Nat. y Biología	Acred. 5 años (2017)
Ped. Cs. Nat. y Química	Acred. 4 años (2016)
Ped. Matemática y Ed. Tec.	Acred. 4 años (2016)
Nutrición y Dietética	Acred. 6 años (2018)

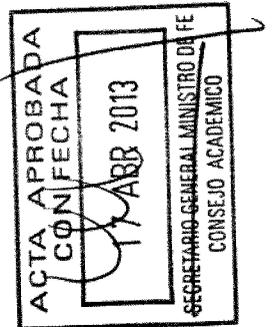
Universidad de Concepción



CARRERAS COMPROMETIDAS

CARRERA	ESTADO
Ing. Civil Industrial	Acred. 5 años (2018)*
Derecho	Acred. 6 años (2018)*
Ped. Artes Plásticas	Acred. 3 años (2015)*
Enfermería	Acred. 6 años (2018)*
Biología	Esperando Acuerdo

Universidad de Concepción



CARRERAS COMPROMETIDAS²⁴

CARRERA	ESTADO
Ing. Civil Industrial	Acred. 5 años (2018)*
Derecho	Acred. 6 años (2018)*
Ped. Artes Plásticas	Acred. 3 años (2015)*
Enfermería	Acred. 6 años (2018)*
<i>Biología</i>	Esperando Acuerdo

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



CARRERAS COMPROMETIDAS²⁴

CARRERA	ESTADO
Química y Farmacia	Autoeval. Info. 5/13
Medicina Veterinaria	Autoeval. Info. 6/13
Ped. en Inglés	Autoeval. Info. 1/13 (04/13)
Ped. Mat. y Computación	Autoeval. Info. 5/13 (09/13)
Ped. Cs. Nat. y Física	Autoeval. Info. 6/13 (12/13)
Ing. Civil Matemática	Autoeval. Info. 1/13
Ing. Civil Eléctrica	Autoeval. Info. 4/13
Ing. Civil Electrónica	Autoeval. Info. 4/13
Ing. Civil Química	Autoeval. Info. 4/13

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



ACTA APROBADA
CON FECHA
12 ABR 2013
SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE
CONSEJO ACADÉMICO



CARRERAS COMPROMETIDAS

CARRERA	ESTADO
Arquitectura	Autoevaluación
Ing. Forestal	Autoevaluación
Trabajo Social	Autoevaluación
Antropología	No iniciado
Bioingeniería	No iniciado
Ing. Ambiental (3)	Pospuesto a 2013

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos

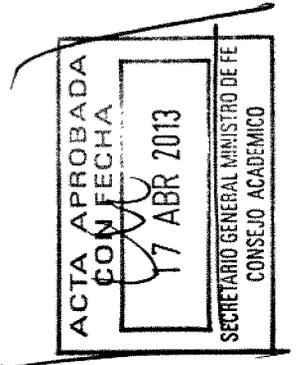


SITUACION ACTUAL PREGRADO RESUMEN-ENERO 2013

CARRERAS (77)	
Acreditadas:	29 (38%)
En proceso:	10
Acred. Expirada:	6
No Incorporadas:	32

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



DOCTORADOS COMPROMETIDOS

DOCTORADO	ESTADO
Cs. e Ing. de Materiales	Acred. 5 años (2017)
Microbiología	Acred. 2 años (2014)
Cs de la Computación	Acred. 2 años *(2014)
Psicología	Acred. 2 años (2014)
Enfermería	Acred. 2 años * (2014)
Cs Forestales	Acred. 4 años (2016)
Ciencias Veterinarias	Espera Informe Pares

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



OTROS DOCTORADOS ACREDITADOS 2012

PROGRAMA	ESTADO
Cs Biol. Área Botánica	Acred. 7 años (2019)
Ciencia y Tec. Analítica	Acred. 3 años (2015)
Sist. y Biodiversidad	Acred. 2 años (2014)

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



ACTA APROBADA
 CON FECHA
 17 ABR 2013
 SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FI
 CONSEJO ACADEMICO



OTROS DOCTORADOS INICIADOS 2012

PROGRAMA

ESTADO

Ciencias c/m Química

Espera Resolución

Salud Mental

No acreditado*

En Matemática

En CNA (09/13)

Energía

Sin alumnos

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



PROGRAMAS MAGISTER COMPROMETIDOS

PROGRAMA

ESTADO

Cs de la Ing. / Ing. Eléctrica

Acred. 6 años (2018)

Ingeniería Metalúrgica

Acred. 4 años (2016)

Ciencias Forestales

Acred. 6 años (2018)

Psicología

Acred. 5 años (2017)

Política y Gobierno

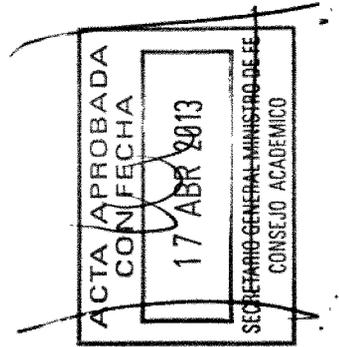
Acred. 4 años (2016)

Ciencias Agronómicas c/ms

Informe de Reacción

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



PROGRAMAS MAGISTER COMPROMETIDOS

23

PROGRAMA

ESTADO

Economía Aplicada	En Autoevaluación
Cs c/m en Química	En Autoevaluación
Cs Veterinarias	En Autoevaluación
Cs. de la Ing. c/m Ing. Civil	En Autoevaluación
Ed. Médica para Cs. de la Salud	En Autoevaluación
Gest Lid. y Pol. Educativa	En Autoevaluación

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



PROGRAMAS MAGISTER COMPROMETIDOS

33

PROGRAMA

ESTADO

Gestión de Rec. Humanos	En Autoevaluación
Administración de Empresas	En Autoevaluación
Fisiología Humana	Pospuesto 2013
Estadística Aplicada	Pospuesto 2013
Derecho	No cumple criterios
Salud Reproductiva	No cumple criterios (2013)
Ergonomía	No iniciado b-learning

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



ACTA APROBADA
 CON FECHA
 ABR 2013
 SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE
 CONSEJO ACADEMICO



OTROS PROGRAMAS DE MAGISTER ACREDITADOS 2012

PROGRAMA	ESTADO
Matemática	Acred.6 años (2018)
Cs Farmacéuticas	Acred.4 años (2016)
Cs c/m Oceanografía	Acred.8 años (2020)
Cs c/m Botánica	Acred.9 años (2021)
Literatura Hispánica	Acred.8 años (2020)

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



ESPECIALIDADES MÉDICAS PROGRAMAS COMPROMETIDOS

PROGRAMA	ESTADO
Cardiología	En Agencia
Psiquiatría del Niño y Adolescente	Autoevaluación

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



ACTA APROBADA
 CON FECHA
 ABR 2013
 SECRETARÍA GENERAL - MINISTERIO DE EF.
 CONSEJO ACADÉMICO



Situación Actual Postgrado Enero 2013

Doctorado

Total programas: 27
 Acreditados: 23/25 (92%)
 En Agencia: 2

Magister

Total programas: 60
 Acreditados: 33 (55%)
 En Autoevaluación: 11

Especialidades Médicas

Total Programas: 19
 En Agencia: 1
 En autoevaluación 6

Universidad de Concepción

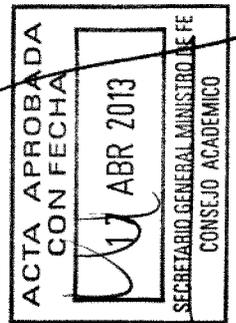


ACREDITACIÓN Cuenta 2012 - Propuesta 2013

PROPUESTA 2013 CARRERAS Y PROGRAMAS

Enero 2013

Universidad de Concepción



PROPUESTA 2013

CARRERA

ESTADO

Ped. en Mat. y Comp.	Vence 09/2013
Ped. en C.N. y Fisica	Vence 12/2013
Ing. Civil Metalúrgica	Vence 01/2014
Sociología*	Vencida 12/2012
Agronomía*	Vigencia 06/2013 y Arcusur
Odontología	Incorporación a Proceso Arcusur
Enfermería	Incorporación a Proceso Arcusur

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



PROPUESTA 2013

CARRERA

ESTADO

Ing. Biotec. Vegetal*	No Incorporada
Ing. Civil Aeroespacial	No Incorporada
Ing. Civil Biomédica	No Incorporada
Ing. Civil Telecom.	No Incorporada
Ing. Civil de Materiales	No Incorporada
Geografía*	No Incorporada

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



ACTA APROBADA
CON FECHA
17 ABR 2013
SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE
CONSEJO ACADEMICO



PROPUESTA 2013

DOCTORADO	ESTADO
Ing. Agrícola	(Vence Oct 2013)
Ciencias Geológicas	(Vence Dic 2013)
Psicología	(Vence Ene 2014)
Cs mención Microbiología	(Vence Feb 2014)
Cs de la Ing. m/Ing. Eléctrica	(Vence Abr 2014)
Ingeniería Metalúrgica	(Vence May 2014)
Cs de la Computación	(Vence May 2014)
Enfermería	(Vence Ago 2014)
Sistemática y Biodiversidad	(Vence Sep 2014)

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



PROPUESTA 2013

Energía	Nuevo
Cs Agronómicas	Nuevo
MAGISTER	ESTADO
Trabajo Social y Política Social	(Vence Ene 2013)
Cs de la Ing. M Ing. Mecánica	(Vence Jun 2013)
Gestión integrada	(Vence Nov 2013)
Historia	(Vence Ene 2014)

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos



ACTA APROBADA
CON FECHA
17 ABR 2013
SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE
CONSEJO ACADEMICO



PROPUESTA 2013

ESPECIALIDADES	ESTADO
Anat. Patológica	Iniciado
Pediatría	Iniciado
Psiquiatría Adulto	Iniciado
Salud Familiar	Iniciado
Medicina Interna	Iniciado

Universidad de Concepción

Dirección de Estudios Estratégicos

Ofrecida la palabra no se suscitan intervenciones.

Acuerdo N° 6 - 2013:

El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la Cuenta 2012 y la Propuesta 2013 sobre Acreditación presentada por el Director de Estudios Estratégicos que consta de los antecedentes precedentes.

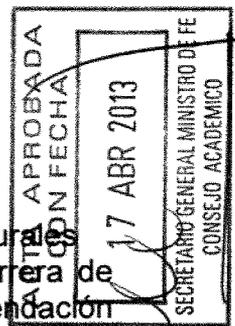
SEPTIMO PUNTO: ANALISIS CARRERAS CON BAJA MATRICULA.

El Sr. Rector señala que en la sesión pasada al hacerse el análisis del proceso de matrícula se observó que determinadas carreras presentaban una situación muy compleja respecto de las cuales se formularon ciertas propuestas y recomendaciones para retomar su estudio nuevamente en la presente sesión.

Explica seguidamente, en forma pormenorizada los antecedentes de cada una de las siguientes Carreras y la recomendación que se había sugerido.

En el Campus Concepción, se trata de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Marina y Acuicultura y su recomendación era no incluirla en la Oferta 2014, sino discontinuarla.

En el Campus Los Angeles acontecía con las siguientes Carreras: de Educación Básica, donde se recomienda que a partir del año 2014 se ofrezca solo la opción de Profesor de Educación General Básica Especialista en Primer



Ciclo y no las otras opciones ; de Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales en donde la recomendación es no ofrecerla el año 2014 ; de la Carrera de Pedagogía en Matemática y Educación Tecnológica, siendo la recomendación no ofrecerla el año 2014 y de la Carrera de Biotecnología Vegetal, también su recomendación consiste en no ofrecerla el año 2014.

A su vez, en el Campus Chillán, se trata de la Carrera de Ingeniería en Alimentos, donde su recomendación es no ofrecerla el año 2014.

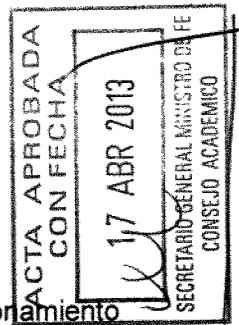
Hace ver el Sr. Rector que esta situación que presentan las carreras es compleja y debe ser abordada en su integridad, a través de los órganos superiores de cada Facultad, así como también en los Departamentos, Consejos de Carrera y Jefes de Carrera. Recuerda al respecto la manera como las Facultades de Ciencias Forestales e Ingeniería Agrícola al enfrentarse con tales dificultades resolvieron hacerles frente a través de su estudio y la propia capacidad académica instalada.

Ofrecida la palabra por el Sr. Rector a los Decanos y Directores de las unidades académicas donde se encuentran adscritas las mencionadas carreras:

Interviene primeramente el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas don Franklin Carrasco V., quien manifiesta que su Facultad ha estado preocupada sobre la materia, realizándose diversas reuniones a distintos niveles y donde se han llevado a cabo varias acciones que han comprometido recursos significativos en promoción de las carreras. Se detecta no obstante, que en Biología Marina y en Ingeniería en Biotecnología Marina y Acuicultura, la percepción sobre la primera es un decrecimiento en su interés y en la segunda se presenta la falta de empleabilidad y en ambas se aprecia la sobreexplotación del recurso pesquero entre sus principales causas. Todo lo cual asevera requiere de un reingeniería de la docencia, sobre todo en Biología y Biología Marina. Se advierte que es mas en las Carreras asociadas a la Carrera de Biología donde la situación es mas conflictiva. Concluye señalando, que a mas tardar en el mes de abril próximo se entregara por su Facultad una propuesta sobre dicha situación.

Interviene seguidamente el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, Sr., Eduardo Holzapfel, quien indica que en su unidad académica se han sostenido permanentemente reuniones entre el Consejo y Departamentos para efectuar un análisis global determinándose la necesidad de seguir una reingeniería o reestructuración, fundamentalmente a través de un proceso de armonización curricular, donde han participado Jefes de Carrera y además la Dirección de Docencia y la Vicerrectoría. Expone ciertas ideas que se ha analizado para su ejecución relacionadas, una, con la captación, como es la vinculación e integración fuerte con los Colegios, y otra hasta con la posibilidad del cambio de nombre de la Carrera para que sea más asequible a los estudiantes. Connota, que en este sentido, se entrará de lleno en el análisis de la estructura curricular a nivel de Facultad, hasta el establecimiento de un plan común, y su debida articulación con el postgrado. Concluye señalando que todo ello se vaciará finalmente en una propuesta para su sanción final.

Interviene a continuación, el Director del Campus Los Angeles, don Luis Hauenstein D., quien indica que en lo atinente a las carreras del Campus Los Angeles antes referidas, se ha elaborado un documento, consistente en un breve diagnóstico y acciones a futuro que pasa a dar lectura, y que se reproduce:



Estimado señor Rector, integrantes del Consejo.

El Campus Los Ángeles de la Universidad de Concepción, inició su funcionamiento hace aproximadamente 50 años.

Fue un nacimiento duro y de gran esfuerzo de las mentes visionarias que llevaron adelante este proyecto, el cual fue lentamente consolidándose, y que iniciara su funcionamiento en dependencias facilitadas por instituciones de buena voluntad. Durante todos estos años, hemos enfrentado momentos de dulce y agraz, estuvimos a punto de ser vendidos, ad portas de eliminar las carreras del área de Educación producto de las políticas del gobierno de la época, y así también hemos tenido periodos de cuantiosas matrículas. Sin embargo, hoy, nos encontramos enfrentados a una situación adversa, determinada por una escasa matrícula en algunas carreras. Si bien es cierto el campus Los Angeles, en el Proceso de Admisión 2013, logró matricular el 84,33% de los 485 cupos disponibles, el escenario por carreras es el siguiente:

Educación Básica, logró matricular el 43,3% de sus cupos.

Pedagogía en Matemática y Ed. Tecnológica, el 40% de sus cupos.

Pedagogía en Biología y Ciencias Naturales un 46,6% de sus cupos.

Ed. Diferencial el 120% de sus cupos (10 sobre cupos).

Enfermería el 100% de sus cupos.

Ingeniería Comercial más de un 130% de sus cupos (30 sobrecupos).

Ingeniería en Geomática 127% de sus cupos (8 sobrecupos).

Ingeniería en Prevención de Riesgos 88,3% de sus cupos (hay que considerar que los cupos iniciales del proyecto correspondían a 30 y el año 2012, se ampliaron a 60 cupos).

Auditoría 66% de sus cupos.

Ingeniería en Biotecnología vegetal, 30% de sus cupos.

Cabe señalar, que en estos números, no están considerados una cantidad de aproximadamente 10 alumnos que en la actualidad se encuentran solicitando traslado a algunas de las diferentes carreras del Campus Los Ángeles.

Sin embargo, y entendiendo la importancia de identificar las variables que pudieran generar este comportamiento, es que me permito señalar que dentro de las causas que se vislumbran como generadoras del déficit en las matrículas, se pueden mencionar:

- El actual escenario a nivel local, se ha visto altamente modificado al aumentar la oferta académica, dado el alto número de instituciones de Educación Superior se han posicionado en la ciudad de Los Ángeles y la provincia, con una oferta académica eminentemente técnica, de corto aliento, y donde su ingreso no se encuentra limitado a un puntaje de corte.

- Para el caso particular de algunas carreras, el mercado laboral ha manifestado saturación respecto del número de profesionales en ejercicio, generando como consecuencia natural, una baja en las remuneraciones y por ende un bajo interés por acceder a estas carreras.

- Si a esto se suma, la necesidad de contar con un puntaje mínimo de corte de 500 puntos para carreras del área de la educación, en un contexto donde un alto número de postulantes bordea dicho puntaje, sin duda que esta situación se transforma en una limitante importante, más aún cuando los postulantes tienen una variada oferta, generada por otras instituciones, a la cual acceder sin necesidad de contar con mayor puntaje.

Sin embargo, y en defensa de nuestros alumnos, me permito señalar de manera enfática, que en un número importante de ellos provienen de familias altamente vulnerables, en las cuales estos, corresponden a la primera generación familiar en acceder a Educación Superior y/o Formación Profesional.



APROBADA
CON FECHA
7 ABR 2013
SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE
CONSEJO ACADEMICO

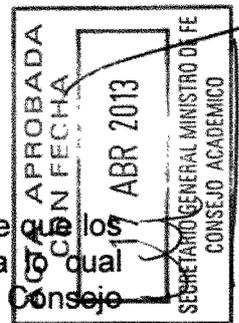
Sin embargo, y entendiendo que no solo con buenas intenciones se deben enfrentar los problemas, me permito proponer acciones como medidas para enfrentar nuestro problema, las cuales se encuentran fundamentadas en dos áreas: una destinada a optimizar la dotación de Recurso Humano, académico y no académico, y la otra orientada a, elaborar y ejecutar un Plan de Intervención que permita incrementar la oferta académica, de modo a que esta responda a los requerimientos e intereses de la provincia y la región, y sustentados sobre estudios objetivos, que permitan visualizar un comportamiento sustentable y sostenible en el tiempo. Las acciones en concreto son:

- 1.- Realizar un profundo Estudio de Planta Académica y No Académica, con el apoyo de personal capacitado, dispuesto por las autoridades, con el sólo objetivo de optimizar las cargas académicas y funciones propias de los docentes (investigación, docencia, extensión, etc.) y del personal administrativo.
 - 2.- Me permito solicitar un plazo prudencial para estudiar las causas y efectos de esta baja en las postulaciones, y proponer ideas concretas para tratar de revertirlas, si es posible.
 - 3.- Estudiar la creación y/o apertura de nuevas carreras existentes en la Universidad, atractivas para la comunidad estudiantil de la región y la provincia, que respondan a las demandas locales y que permitan optimizar las capacidades académicas disponibles, favoreciendo aquellas que sean complementarias con las que en la actualidad presentan mayor demanda en el Campus (Enfermería, Prevención de Riesgos, Ingeniería Comercial, etc.)
 - 4.- Solicitar a los señores Decanos su tolerancia y apoyo en el caso que el estudio indique la factibilidad de abrir en el Campus Los Ángeles algunas de las carreras que se dicten en su facultad.
- Entendiendo la urgencia que precisa el tema, proponemos iniciar estas acciones de inmediato, y no dilatarlas en el tiempo.

LOS ANGELES, enero 29 de 2013.

Luego, Interviene el Director de la Escuela de Educación del Campus Los Angeles, Sr. Miguel Campos S., quien indica que en relación con la situación que afecta a las carreras de su Escuela, involucradas en la situación planteada, se sostuvieron reuniones con los Directores de Departamentos y Jefes de Carrera respectivos, determinándose que la causa principal obedeció justamente a la falta de recursos para una adecuada promoción de las mismas, toda vez que se encuentran acreditadas y son de calidad. Explica que se debe contar con una acción muy concertada de promoción, lo que se efectuará a través de la respectiva propuesta que se presentara a la autoridad, sin perjuicio por cierto de efectuar un estudio sobre la capacidad académica instalada que se tiene, fundamentalmente en el departamento de Ciencias Básicas.

Finalmente interviene el Director del Departamento de Ciencias y Tecnologías del Campus Los Angeles, Sr. Luís Navarrete Z., quien indica que en su Escuela se llevó un análisis que abarcó la situación de todas las carreras que se imparten, determinándose que en la carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal junto con la baja nacional que afectó a todas las biotecnologías en el país, se añadió la falta de recursos necesarios para efectuar una buena promoción de la carrera, lo que necesariamente lleva a efectuar un estudio más vasto de la situación y a lograr una propuesta definitiva sobre dicha carrera.



El Sr. Rector agradece las intervenciones producidas e insiste que los estudios y propuestas deberán presentarse en forma oportuna, para lo cual señala que en el mes de abril próximo se retomará este asunto por el Consejo Académico a fin de adoptar las decisiones correspondientes.

OCTAVO PUNTO : VARIOS

Se producen las siguientes intervenciones:

1.- El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Sr. Adelio Matamala , informa que en su Facultad se aprobó recientemente su Plan Estratégico 2013-2017 en concordancia con el Plan Estratégico de la Universidad y en donde se refiere a los aspectos principales del mismo, como es la reconstrucción, recambio generacional y desafíos de la investigación.

2.- El Vicerrector, Sr. Ernesto Figueroa H., da cuenta sobre el resultado en forma global de la asignación académica y que en forma oficial y detallada será despachada a los Sres. Decanos. Contempla el otorgamiento total de 75 asignaciones que se distribuyen en los cuatro Grupos de la siguiente forma:

Grupo 1, obtuvo 15 asignaciones. 5 para profesores asistentes, 9 para profesores asociados, y 1 para profesor titular.

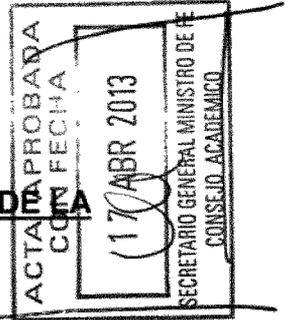
Grupo 2, obtuvo 20 asignaciones. 8 para profesores asistentes, 7 para profesores asociados y 5 para profesores titulares.

Grupo 3, obtuvo 14 asignaciones. 11 para profesores asistentes; 2 para profesores asociados y 1 para profesor titular.

Grupo 4, obtuvo: 26 asignaciones. 14 para profesores asistentes. 2 para profesores asociados y 10 para profesores titulares.

3.- El Sr. Rector desea a los miembros integrantes del Consejo Académico, unas reparadoras vacaciones.

Se levanta sesión a las 13:15 horas.

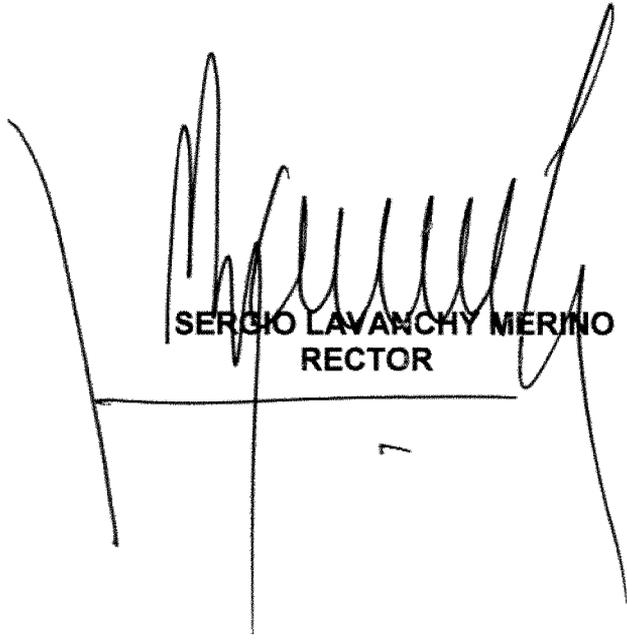


DOCUMENTOS TENIDOS A LA VISTA Y QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se deja constancia que en la presente sesión, se tuvieron a la vista los documentos que más adelante se individualizan, los cuales forman parte de la sesión y de la presente acta y que se guardan en el archivo correspondiente de aquella.

1.- Plan Estratégico 2013-2017, de la Facultad de Ciencias Químicas, compuesto por 26 páginas.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

RWD/MMH/poc.